



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.204

Salta, martes 9 de junio de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8538 – Promulgada por Dcto. N° 330 de fecha 08/06/2026 – S.G.G. – CARTA MUNICIPAL DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI	9
---	---

DECRETOS

N° 325 del 5/6/2026 – M.G.J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. ANA MARÍA GUADALUPE VARELA, AL CARGO DE JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	42
N° 326 del 5/6/2026 – M.G.J. – DESIGNA AL DR. SERGIO ALEJANDRO MONTEROS RALLÉ, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN.	43
N° 327 del 5/6/2026 – M.E.yC. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL LOS RECURSOS JERÁRQUICOS INTERPUESTOS POR LAS SEÑORAS ELVA MARÍA CEBALLOS Y GABRIELA NOEMÍ CASTILLO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1091/2025 DEL EX MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.	43

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 470 D del 5/6/2026 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. SANDRA ELIZABETH DANIELE VALDEZ.	45
N° 471 D del 5/6/2026 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. GUSTAVO CAYETANO ESNAL.	46
N° 472 D del 5/6/2026 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JESÚS ALFREDO BALTAZAR. BENEFICIO JUBILATORIO.	47
N° 473 D del 5/6/2026 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HÉCTOR ALBERTO CARDOZO. BENEFICIO JUBILATORIO.	48
N° 474 D del 5/6/2026 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. OSCAR RENÉ AGUIRRE. BENEFICIO JUBILATORIO.	49
N° 475 D del 5/6/2026 – M.P.y M. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. AGENTE ISABEL DEL CARMEN RÍOS.	50
N° 476 D del 5/6/2026 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO POR RENUNCIA, RÉGIMEN HORARIO Y ADICIONAL POR MAYOR JORNADA DE TRABAJO. DR. MARTIN JAVIER ORTIZ.	50
N° 477 D del 5/6/2026 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO POR RENUNCIA, RÉGIMEN HORARIO Y ADICIONAL POR MAYOR JORNADA DE TRABAJO. DR. JORGE ALFREDO VILTE.	51
N° 478 D del 5/6/2026 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LUCÍA SUSANA SALDAÑO. BENEFICIO JUBILATORIO.	52
N° 479 D del 5/6/2026 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. VIVIANA NORA ESQUIVEL. BENEFICIO JUBILATORIO.	52

RESOLUCIONES

N° 500 DEL 01/06/2026 – MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – PROMULGA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA ORDENANZA N° 255/2026 (VER ANEXO)	53
N° 937 DEL 05/06/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – HACE LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE ACLARATORIA INTERPUESTO POR EL APODERADO DE INDUSTRIAS CLARK SRL Y ACLARA LA RESOLUCIÓN ENRESP N° 884/26	54

LICITACIONES PÚBLICAS

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 53146/2.026	61
---	----

CONTRATACIONES DIRECTAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 01/2026 –ADJUDICACIÓN	62
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0699-ASI26 – ADJUDICACIÓN	62
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 20/2.026 – ADJUDICACIÓN	63
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N°19/2.026 – ADJUDICACIÓN	63
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 56/2.026 – ADJUDICACIÓN	64

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28080/2026 – ADJUDICACIÓN	64
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28128/2.026 – ADJUDICACIÓN	65
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28284/2.026 – ADJUDICACIÓN	65
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28288/2.026 – ADJUDICACIÓN	66
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28289/2.026 – ADJUDICACIÓN	66
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28296/2.026 – ADJUDICACIÓN	67
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28300/2.026 – ADJUDICACIÓN	67
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28301/2.026 – ADJUDICACIÓN	68
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28302/2.026 – ADJUDICACIÓN	68
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28303/2.026 – ADJUDICACIÓN	69
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28306/2.026 – ADJUDICACIÓN	69

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE. N° 0090034-218577/2025-0 – CANDELA KARINA MARCELA – RÍO JURAMENTO – DPTO. ANTA.	70
---	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE N° 0090034-217257/2025-0 – RÍO BLANCO – DPTO. ORÁN	70
---	----

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS-MUNICIPALIDAD DE METÁN – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – INSTALACIÓN DE SALA DE CREMACIÓN UBICADA EN EL CEMENTERIO PARQUE DEL AMANECER EN EL KM 1458, RUTA 9/34 – PARAJE METÁN VIEJO, DEPARTAMENTO DE METÁN- EXPTE. ADM. N°0090227-204607/2025-0(METÁN)	71
DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS-SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE-IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LA ARBOLEDA Y EL PUERTO – DPTO. CAFAYATE – EXPEDIENTE N° 0090227-198281/2024-0 – FIRMA LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA	72

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL – EXPTE. N° 0110011-132205/2013-0- FLORES DE KOHLER, NELIDA VIOLETA, ORÁN – EXPTE. N° 0110011-131558/2013-0 – ALURRALDE, DALMIRA; SOLER, ARMANDO, SOLER, MIGUEL PASCUAL Y OTROS, EMBARCACIÓN – EXPTE. N° 0110011-276439/2014-0 – ANTONIA REBOLLO DE MANERO, ORÁN	73
--	----

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS DE MINAS**

MONEDITA III – EXPTE. N° 24194	75
OLIVIA II EXPTE.N° 754319	75

(ARRASTRE) MARTINEZ, ANGEL GASTON – EXPTE. N° 746237/21	75
SENTENCIAS	
DIEGO, GISELA MARISOL – EXPTE. N° JUI 66018/ 23 – ORÁN	76
SUCESORIOS	
NAVARRO, MARIA YOLANDA – EXPTE. N° 960272/26	77
SOBERON, NOEMI LILIANA – EXPTE. N° EXP 972162/26	77
LUNA, VICENTA – EXPTE. N° 966139/26	78
RAMIREZ, RICARDO – EXPTE. N° EXP 928153/25	78
VICENTE, EDGARDO – EXPTE. N° EXP 944518/25	79
DANIEL, CARLOS HECTOR – EXPTE N° EXP 936840/25	79
ROMANO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° EXP 969737/26	80
ANDRIANI, ELVIRA AMALIA – EXPTE. N° 965319/26	80
OSORIO, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 921378/25	81
HINOJOSA, JUAN CARLOS; ROJAS, BEATRIZ SUSANA – EXPTE. N° 908312/25	81
ARANDA, VICTOR ABEL – EXPTE. N° 967547/26	81
FLORES, MIRIAN HAYDEE; ABUD, NELIDA ARMINDA; FLORES, FEDERICO TIBURCIO GREGORIO – EXPTE. N° EXP 970262/26	82
AVENDAÑO, MARTA ELENA – EXPTE. N° EXP 969419/26	82
CARVALLO, ROBERTO – EXPTE. N° 964416/26	83
REMATES JUDICIALES	
POR WILFREDO JOSE LUIS ARGANARAZ – JUICIO EXPTE. N° 826429/23	83
POSESIONES VEINTEAÑALES	
REYES, OSCAR ALBERTO C/ FERNANDEZ DE REYES, ANA RAQUEL Y OTROS – EXPTE. N° EXP 854956/24	84
VIA, JOSE LUIS C/ HERRERA, ALFREDO Y OTRO – EXPTE. N° EXP 278080/9	85
SANCHEZ, VICTORIA DEL VALLE C/ SANCHEZ, GREGORIO – EXPTE. N° EXC-7109/24	85
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CANAVIDES, ELIZABETH NELIDA – EXPTE. N° EXP 970345/26 – COMPLEMENTARIO	86
CASTAÑO, ALBINO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 972348/26	86
ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA – EXP N° COM 25529/25	87
ARGANARAZ HOSSAIN, LEILA YAMILA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 972865/26 – COMPLEMENTARIO.	88
BARRETO, PAOLA SILVANA – EXPTE. N° EXP 972816/26	89
GASPAR, SERGIO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 966613/26 – COMPLEMENTARIO	89
COLQUE, CAROLINA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 973756/26	90
STORNILO, FABIANA LORENA – EXPTE. N° EXP 966868/26 – COMPLEMENTARIO	91
VAZQUEZ, CINTIA NOELIA – EXPTE. N° EXP 970917/26 – COMPLEMENTARIO	92
BAEZ, CINTIA ELIZABETH DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 973758/26	

	92
ARAMAYO, OSCAR EDUARDO – EXPTE. N° EXP 970656/26 – COMPLEMENTARIO	93
LOBO, MARIA ADELINA – EXPTE. N° 972358/26	94
PONTORIERO, DANIELA ANDREA – EXPTE. N° EXP 971139/26	95
SANTILLAN, RAUL ALFREDO – EXPTE. N° EXP 970828/26	95
COLQUE, CRISTIAN EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 963252/26 – COMPLEMENTARIO	96
VALDIVIEZO, SONIA MALVINA MARIBEL – EXPTE. N° EXP 970475/26	97
GUTIERREZ, ALBERTO MARINO – EXPTE. N° EXP 970897/26	97
ARIAS, DOMINGO MIGUEL – EXPTE. N° EXP 970665/26 – COMPLEMENTARIO	98
DOUGLAS, AYRTON EMMANUEL – EXPTE. N° EXP 969884/26 – COMPLEMENTARIO	99
LOPEZ, ENZO GABRIEL – EXPTE. N° EXP 969669/26	99
VILTE, ZULMA GRACIELA – EXPTE. N° 965418/26	100
RAMOS, JORGE GILBERTO – EXPTE. N° EXP 970594/26	101
ROMERO, JUANA MIRTA – EXPTE. N° EXP 967478/26	101
PEREZ, FERNANDA DOLORES – EXPTE. N° EXP 970491/26 – COMPLEMENTARIO	102
DOMINGUEZ, ANA LUCIA – EXPTE. N° EXP 969406/26 – COMPLEMENTARIO	103
SUAREZ, NADIA MARCELA – EXPTE. N° EXP 971128/26 – COMPLEMENTARIO	103
RIOS, DOMINGO JACOBO – EXPTE. N° EXP 962324/26 – COMPLEMENTARIO	104
CAUCOTA, GENOVEVA – EXPTE. N° EXP 970804/26 – COMPLEMENTARIO	105
ZELAYA, PEDRO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 968766/26 – COMPLEMENTARIO	106
VILTE, NATALIA VANESA – EXPTE. N° EXP 961470/26 – COMPLEMENTARIO	106
LIENDRO, LUCAS SERGIO RICARDO – EXPTE. N° EXP 972131/26	107
JEREZ, ANDREA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 970325/26	108
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
JUAREZ, MERCEDES ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 906765/25	109
EDICTOS JUDICIALES	
GUTIERREZ, MARIA ADELAIDA C/ OROPEZA, JOSE S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – EXPTE. N° 952758/25	109
NOA ARIZARO SAU S/ INFORMACION SUMARIA – EXPTE. N° 965005/26	110
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ARQ.FM SAS	112
ARKADE GROUP SRL	113
ALTUM SAS	114
GOLDEN CONSTRUCCIÓN SRL	116

MSMETROLAB SAS	117
ON ESTUDIO SAS	119
ALTO TOCOMAR ARGENTINA SA	120
AVISOS COMERCIALES	
ALE HERMANOS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE SÍNDICO	124
NLB ARGENTINA SAU – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL	125
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	127
ASAMBLEAS CIVILES	
CONSORCIO DE USUARIOS RÍO MOJOTORO – GENERAL GÜEMES	127
CRIOLLOS UNIDOS POR NUESTRA TIERRA ASOCIACIÓN CIVIL	128
TIGRES RUGBY CLUB	128
CONSORCIO DE AGUA PÚBLICA LOTE O VALLE ALEGRE – REF. EXPTE. N°0090034-86490/2013-CPDE. 14	129
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 08/06/2026	130



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8538

Expte. N° 91 -53.528/25

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CARTA MUNICIPAL DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI

PREÁMBULO

Nos, los representantes del municipio General Enrique Mosconi, reunidos en Convención Constituyente Municipal con el propósito de organizar funciones de los poderes públicos municipales, consolidar el pleno ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera; afianzar el federalismo y promover la integración regional; propender a la creación de organismos intermunicipales, procurando la más amplia participación vecinal; garantizar la convivencia democrática en el marco de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial; garantizar a los habitantes el derecho a gozar de un medioambiente sano, equilibrado y armonioso, preservando el sistema ecológico y protegiendo los recursos naturales de su jurisdicción; integrar racionalmente a todos los grupos poblacionales del municipio; fortalecer el desarrollo integral de las personas y preservar el acervo educativo, cultural, deportivo, de salud, étnico, histórico, religioso, arquitectónico; asegurar la tranquilidad vecinal; garantizar la seguridad pública; conformar una economía circular, social y pública, justa, libre, solidaria e igualitaria, tendiendo a estimular la iniciativa privada, el cooperativismo y la producción mediante el fomento de la radicación de grandes y medianas empresas, otorgando los instrumentos jurídicos a los poderes del Estado Municipal para cumplir tal fin, procurando una equitativa distribución de la riqueza, garantizando el tributo de las mismas en el ejido municipal, con el fin de fomentar el empleo y el desarrollo urbanístico, exaltando, ratificando y garantizando los derechos a la vida, a la justicia, la igualdad de oportunidades para evitar la inmigración de nuestros pobladores a tierras lejanas, y los demás derechos humanos; por decisión de esta noble y progresista comunidad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todo aquel que quiera habitar la ciudad de General Enrique Mosconi, invocando el deseo de progreso, la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos y sancionamos esta Carta Municipal.

CARTA MUNICIPAL

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES - NATURALEZA JURÍDICA - JURISDICCIÓN

CAPÍTULO I

Declaraciones Políticas Preliminares

Artículo 1°.- Denominación. La denominación General Enrique Mosconi es el nombre oficial del municipio, que está situado en el departamento General San Martín en la provincia de Salta. La ciudad fue fundada el 4 de abril de 1932, cuando la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales descubrió su primer pozo petrolero en la zona, constituyéndose esta actividad en el motor de su desarrollo social y económico. Debe su nombre al General Enrique Mosconi, pionero en la organización de la exploración y explotación de petróleo en la Argentina.

Art. 2°.- Límites y Jurisdicción. El municipio General Enrique Mosconi tiene como extensión y límite territorial el determinado por Ley Provincial. En los mismos, el Municipio ejerce plena jurisdicción en materia de su competencia y establece las zonas

urbanas, suburbanas y delegaciones.

Art. 3°.- Jerarquía Normativa. Esta Carta Municipal y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten están sujetas a la Constitución Nacional y a la Constitución Provincial.

Los derechos y garantías consagrados no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

CAPÍTULO II

Forma de Gobierno – Autonomía – Soberanía Indelegable

Zona de Frontera

Art. 4°.- Forma de Gobierno. El municipio General Enrique Mosconi dicta su Carta Municipal sobre la base de los principios representativo, republicano, federal y democrático, haciendo propios los derechos, declaraciones y garantías, contenidos en la Constitución Nacional y la Constitución Provincial. La Carta Municipal no pierde vigencia aún cuando por actos violentos o de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir la observancia de la misma.

Art. 5°.- Autonomía. El municipio General Enrique Mosconi tiene autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera para el cumplimiento de los fines que esta Carta Municipal determina y aquellos que le fueren propios, siendo deber indelegable de las autoridades, la defensa de la autonomía municipal. Los poderes públicos no pueden delegar las facultades y obligaciones que les son conferidas, tampoco pueden renunciar a las que les competen constitucionalmente.

Art. 6°.- Atribuciones Indelegables. El Municipio, a través de sus autoridades, ejerce sus atribuciones indelegables. Las obligaciones contraídas en caso de una intervención constitucionalmente dispuesta, solo obligan al Municipio cuando su fuente son actos jurídicos otorgados de conformidad con esta Carta Municipal y Ordenanzas vigentes.

Art. 7°.- Zona de Frontera. Por su ubicación en la República Argentina y en la provincia de Salta, el municipio General Enrique Mosconi comparte con la provincia de Salta y la República Argentina, responsabilidades en la consolidación de la soberanía nacional y la integración regional.

CAPÍTULO III

Funciones Municipales

Art. 8°.- Son Deberes y Atribuciones Municipales:

- 1) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales orientados al bien común.
- 2) Planificar el ordenamiento territorial del Municipio.
- 3) Confeccionar y aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa, y concertar regímenes de coparticipación impositiva.
- 4) Ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes de dominio público y privado municipal.
- 5) Administrar y disponer los recursos del Municipio.
- 6) Promover la construcción de viviendas por sí y/o en acción coordinada con el Gobierno Nacional y Provincial. Fomentar el sistema de ayuda mutua a instrumentar los medios necesarios para ese fin.
- 7) Establecer tasas y contribuciones y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Municipal determine.
- 8) Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de los funcionarios y agentes del Municipio.

- 9) Establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Municipal.
- 10) Juzgar políticamente a sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Municipal.
- 11) Realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal, pudiendo convenir con la Nación, demás Provincias, Municipios, o con Asociaciones legalmente constituidas y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales que tengan como fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional, interprovincial o nacional.
- 12) Administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal.
- 13) Crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento.
- 14) Crear los órganos de Policía Municipal con funciones exclusivas en materia de faltas. Ejercer el poder de policía en los ámbitos de su competencia.
- 15) Dictar el reglamento municipal de tránsito.
- 16) Formular el Plan Estratégico Urbano del municipio con rigurosidad técnica y participación activa de los vecinos.
- 17) Asegurar la recolección y tratamiento final de residuos, la limpieza e higiene en general en el ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
- 18) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad que los tenga como protagonistas.
- 19) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios fúnebres.
- 20) Controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos, construcción y mantenimiento de calles, peatonales, puentes, plazas, paseos, veredas y todo otro edificio público u obra de interés municipal.
- 21) Implementar sistemas de prevención de ruidos molestos y emanaciones tóxicas.
- 22) Conservar, defender y divulgar el patrimonio histórico, cultural, natural y artístico, representativos de la comunidad.
- 23) Asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de las personas, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico mediante el uso racional de los recursos naturales.
- 24) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.
- 25) Reconocer y promover la existencia de asociaciones intermedias representativas de intereses vecinales.
- 26) Establecer, aplicar y recaudar las tasas, contribuciones e impuestos, destinando lo recaudado a la prestación de servicios y asistencia social.
- 27) Velar por la seguridad, salubridad, higiene, moralidad y salud pública de la población.
- 28) Dictar el Código General de Edificaciones para el Municipio, estableciendo normas de seguridad e higiene.

- 29) Asegurar el expendio de artículos de primera necesidad, autorizando o disponiendo la instalación de mercados, ferias y puestos de ventas, con el objetivo de fortalecer la economía circular, social y solidaria.
- 30) Autorizar el establecimiento de mataderos y/o frigoríficos siempre que satisfagan las pautas técnicas dictadas al efecto por los organismos competentes, y reglamentar las normas de higiene, seguridad y salubridad en los establecimientos comerciales e industriales.
- 31) Ejercer el control de pesas y medidas.
- 32) Proveer a la creación de parques naturales, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonos.
- 33) Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes, asegurándoles los servicios de Defensa Civil.
- 34) Asegurar la provisión de agua potable y promover las medidas apropiadas para evitar su contaminación; promover la provisión de gas, electricidad, alumbrado público, telecomunicación y pavimento en el ejido municipal.
- 35) Fomentar la actividad turística en el ejido municipal, reglamentándola dentro de su competencia.
- 36) Promover la radicación de industrias no contaminantes y la forestación con especies autóctonas.
- 37) Legislar sobre la protección de niñas, niños y adolescentes, grupos vulnerables y el afianzamiento del núcleo familiar, en el ámbito de su competencia.
- 38) Solemnizar anualmente las fiestas patrias, patronales y el aniversario fundacional del pueblo.
- 39) Promover el cooperativismo sin fines de lucro y todo tipo de emprendimiento productivo que tenga por finalidad el desarrollo vecinal.
- 40) Crear y adoptar el escudo municipal.

La enunciación de estas funciones no es taxativa, pudiendo el Municipio realizar cualquier otra de interés local, no estipulada, siempre que no se contraponga a la Constitución Nacional, Constitución Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 9°.- Competencias Concurrentes. El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y la Constitución Nacional, en lo referido a:

- 1) Salud Pública y Asistencia Social.
- 2) Protección de la familia, la minoridad, la juventud, los ancianos y las personas con discapacidad.
- 3) Educación, Cultura y Deportes.
- 4) La protección del ambiente, el equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural.
- 5) La administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos de otra jurisdicción, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.
- 6) Planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos.
- 7) Promover la generación de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participando en forma activa y con carácter

vinculante en la planificación urbana y el tendido de servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana.

- 8) Adoptar medidas tendientes a prevenir y afrontar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil.
- 9) Promoción del desarrollo económico local.
- 10) Promover la actividad turística y recreativa.
- 11) Proveer los servicios esenciales para la comunidad.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Órganos de Gobierno

Art. 10.- Órgano de Gobierno. El Gobierno Municipal de General Enrique Mosconi está constituido por un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente. El Intendente y los Concejales son elegidos en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución Provincial.

Art. 11.- Atribuciones. Las autoridades del Gobierno Municipal no ejercen otras atribuciones que las que le acuerdan la Constitución Provincial y esta Carta Municipal; no pueden pedir, ni se les concederá por motivo alguno, facultades extraordinarias, no pueden delegar sus propias facultades y son responsables, administrativa, civil y penalmente de conformidad con esta Carta Municipal y las ordenanzas que se dicten en consecuencia, conforme a la normativa vigente.

Art. 12.- Actos. Son nulos de nulidad absoluta, todos los actos, ordenanzas, resoluciones o contratos que se opongan a las prescripciones de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y de esta Carta Municipal.

CAPÍTULO II

Concejo Deliberante

Art. 13.- Duración. El Concejel dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un periodo consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino por el intervalo de un período.

Art. 14.- Requisitos. Para ser Concejel se requerirá:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no puedan ser electores.
- b) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- c) Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
- d) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- e) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad.
- f) Los eclesiásticos regulares.

Los Concejales, al asumir y cesar sus funciones, deberán presentar a la Escribanía de Gobierno de la provincia de Salta, una declaración jurada de todos los bienes patrimoniales que posean.

Art. 15.- Incompatibilidades. El cargo de Concejel es incompatible con el

ejercicio de cualquier otro cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincias o Municipalidades, excepto la docencia. El que incurriere en alguna de estas incompatibilidades cesará de inmediato en sus funciones.

Es incompatible el desempeño simultáneo de dos (2) o más cargos públicos, a excepción de la docencia y aquellos que disponga la legislación vigente.

Ningún funcionario o empleado municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses privados contrarios a los del Municipio, bajo sanción de ser exonerado y demás responsabilidades que por ley corresponda.

Art. 16.- Incompatibilidades Sobrevinientes. Todo miembro del Concejo Deliberante que se encuentre en incompatibilidad sobreviniente a su elección, deberá elevar su renuncia dentro de los cinco (5) días subsiguientes al surgimiento de aquella. De no hacerlo, será excluido del Cuerpo en la primera sesión posterior al conocimiento del hecho.

Art. 17.- Sesiones Preparatorias. El Concejo Deliberante se reunirá en Sesiones Preparatorias todos los años entre el 20 y 28 de enero, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades, actuando como presidente el Concejal de mayor edad.

Art. 18.- Juramento. En el acto de su incorporación, los Concejales prestarán juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante y este lo hará ante el Cuerpo, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con esta Carta Municipal, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

Art. 19.- Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante abrirá sus Sesiones Ordinarias el 1 de febrero de cada año y las cerrará el 30 de noviembre. Las Sesiones Ordinarias, podrán prorrogarse por el Concejo Deliberante, y en forma automática por aquellas causas que se prevean en esta Carta Municipal.

Art. 20.- Sesiones Extraordinarias. El Intendente podrá convocar al Concejo Deliberante en forma extraordinaria siempre que el interés público así lo requiera. Será también convocado cuando así lo pidiera la tercera parte de los miembros del Concejo Deliberante mediante solicitud escrita y motivada. El pedido se presentará al Intendente, quien hará la convocatoria y dará a publicidad la solicitud. Si el Intendente no efectuare la convocatoria, lo hará el presidente del Concejo Deliberante. En estas sesiones solo se tratarán los asuntos que hubieran motivado la convocatoria, con excepción de los casos en que se juzgare la responsabilidad política del Intendente, Concejales o miembros de la Sindicatura Municipal.

Art. 21.- Quórum. Para sesionar se necesitará mayoría absoluta, pero el Cuerpo podrá reunirse en minoría al solo efecto de acordar las medidas que estimare necesarias para compeler a los inasistentes. Si luego de tres (3) citaciones consecutivas no se consiguiera quorum, la minoría podrá imponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 22.- Mayoría. Para formar quorum legal, es necesario más de la mitad de sus miembros, incluido el presidente. El Cuerpo solo podrá reunirse en minoría, al solo efecto de conminar a sus miembros inasistentes, debiendo imponer multas por las inasistencias injustificadas, las que no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de sus dietas.

Art. 23.- Facultades Disciplinarias. Exclusión. El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. Para este fin, deberán concurrir los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante solo podrá tratarse en

sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado.

Art. 24.- Publicidad de las Sesiones. Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas. Podrán ser secretas cuando la índole del asunto así lo requiera. En tal caso será necesaria la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. Las sesiones de este carácter se celebrarán en el lugar que el Cuerpo determine.

Art. 25.- Inmunidad. Los Concejales no podrán ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de sus cargos.

Art. 26.- Atribuciones y deberes. Serán deberes y atribuciones del Concejo Deliberante:

- 1) Recibir el juramento del Intendente. Considerar sus peticiones de licencia y renuncia, y disponer su destitución con sujeción a las normas previstas en leyes provinciales y la Constitución Provincial.
- 2) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones, declaraciones, procedimientos y trámites administrativos, el Código Fiscal Municipal, Código de Faltas y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo.
- 3) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de Contabilidad y Contrataciones, Obras y Servicios Públicos.
- 4) Sancionar ordenanzas de planeamiento y desarrollo urbano, ambiental, bromatológico, veterinario, productivo, cultural, turístico, educativo, de construcción y edificación, de protección del medioambiente; y sus respectivos procedimientos y/o reglamentos.
- 5) Sancionar ordenanzas de cobro de tributos e imposición de sanciones respectivas.
- 6) Dictar ordenanzas que reglamenten la demolición de construcciones, la concesión de espacios públicos, la instalación y funcionamiento de recintos públicos para espectáculos, ferias y/o entretenimientos; otorgar derechos de piso, autorizaciones de vendedores ambulantes y la clausura de estos espacios.
- 7) Ejercer funciones administrativas y contables dentro de su ámbito.
- 8) Dictar su Reglamento Interno.
- 9) Fijar sus propias remuneraciones y las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.
- 10) Designar personal: secretarios, asesores y personal de planta política, que no gozan de estabilidad; siendo los últimos designados a instancia de cada bloque político y establecer su régimen de licencias.
- 11) Establecer normas sobre derechos y deberes de los empleados municipales, carrera municipal según prescripción de leyes provinciales y cursos de capacitación con orientación técnica sobre asuntos municipales para el personal del municipio.
- 12) Dictar ordenanzas que autoricen las concesiones de uso de bienes públicos y la prestación de servicios públicos, así como lo relativo a licencias y habilitaciones de establecimientos industriales y comerciales, cementerios y servicios fúnebres.
- 13) Aprobar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 14) Elaborar su presupuesto anual y elevarlo cada año al Departamento

Ejecutivo para su incorporación en el Presupuesto General, el cual debe ajustarse a la legislación provincial.

- 15) Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año, las ordenanzas de aprobación de Presupuesto y Plan de Obras, presentadas por el Departamento Ejecutivo. Si el Departamento Ejecutivo no remitiere los proyectos de presupuesto y ordenanzas de recursos para el ejercicio siguiente antes del 31 de octubre, el Concejo Deliberante podrá iniciarlos, estudiarlos y sancionarlos tomando como base las ordenanzas vigentes. Vencido el ejercicio fiscal sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva Ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia. La ordenanza de presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la hacienda central y descentralizada y fijar el número de cargos de planta de personal permanente y transitorio. El presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones.
- 16) No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.
- 17) Aprobar o rechazar, hasta el 31 de agosto de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizada durante el ejercicio anterior y que fuera remitida hasta el 30 de junio por el Departamento Ejecutivo.
- 18) Autorizar mediante ordenanza, gravámenes y/o enajenaciones de bienes inmuebles de la Municipalidad, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.
- 19) Establecer restricciones al dominio, servidumbres y solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 20) Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar o denegar donaciones y legados conforme a la normativa vigente.
- 21) Aprobar o rechazar, cuando correspondiere, convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con otros Municipios, con la Provincia o la Nación, con empresas públicas o entidades autárquicas, con organismos nacionales e internacionales, en la esfera de su competencia.
- 22) Autorizar a contraer empréstitos para fines determinados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos, ni la provisión financiera para tal fin, podrán exceder la cuarta parte de las rentas municipales ni aplicarse a otro destino.
- 23) Designar un secretario parlamentario que puede ser removido por causas fundadas y con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
- 24) Nombrar comisiones investigadoras y/o de estudio, para el cumplimiento de sus funciones legislativas y para establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales.
- 25) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios y otros funcionarios.
- 26) Prestar o negar los acuerdos solicitados por el Departamento Ejecutivo

para el nombramiento de los funcionarios cuando corresponda.

- 27) Someter ad referendum popular los casos que correspondieren.
- 28) Reglamentar los derechos reconocidos a los vecinos.
- 29) Dictar ordenanzas referidas al suelo, subsuelo y espacio aéreo, conforme a la legislación vigente y en el marco de su competencia y jurisdicción.
- 30) Declarar en desuso los bienes muebles y muebles registrables que ya se encuentren obsoletos para el uso municipal.
- 31) Reglamentar la prestación del servicio urbano de pasajeros y el tránsito de vehículos pudiéndose crear un organismo de control, conforme a la legislación vigente.
- 32) Establecer normas para el mantenimiento de plazas, paseos, lugares públicos y la preservación de todas las especies arbóreas autóctonas.
- 33) Numerar las viviendas y nombrar calles, avenidas, pasajes y paseos públicos, así como barrios y villas, teniendo en cuenta el mérito de dichos nombres.
- 34) Reglamentar la tenencia de animales domésticos.
- 35) Dictar normas relativas a la promoción del servicio de bomberos voluntarios y al funcionamiento de la Junta de Defensa Civil.
- 36) Prestar o negar acuerdos a la terna para Juez de Paz propuesta por el Intendente para elevar a la Corte de Justicia de Salta.
- 37) Reglamentar la constitución, atribuciones, funcionamiento y retribuciones de las delegaciones municipales.
- 38) El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad, debiendo para tal efecto concurrir los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.
- 39) Elegir sus autoridades al inicio de cada período legislativo, las cuales, tendrán mandato hasta la finalización de dicho período, debiéndose ratificar o rectificar en la última sesión anual.
- 40) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Las atribuciones y deberes consagrados no son taxativos ni limitan los que, por su naturaleza, fueren inherentes a la competencia municipal.

Art. 27.- Presentación de los Proyectos. Los proyectos de ordenanzas, pueden ser presentados por los integrantes del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo y por los funcionarios a los que esta Carta Municipal les confiere la iniciativa legislativa o por iniciativa popular. Compete exclusivamente al Departamento Ejecutivo la elaboración y remisión de los proyectos de ordenanza sobre la organización de la administración y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 28.- Inasistencias. La inasistencia injustificada de un concejal que represente el cuarenta por ciento (40%) de las sesiones ordinarias y de las reuniones de comisión llevadas a cabo en un año calendario da lugar a sanciones previstas en el Reglamento Interno.

Después de la segunda inasistencia injustificada, corresponde descontar la parte proporcional de la respectiva dieta.

CAPÍTULO III

Departamento Ejecutivo

Art. 29.- Duración. El Intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede

ser reelegido por un período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino por el intervalo de un período. No puede ser elegido por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga una unión convivencial.

Art. 30.- Requisitos. Para ser Intendente se requerirá:

- 1) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- 2) Ser argentino nativo, o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años.

Art. 31.- Facultades y Deberes. El Intendente debe asumir el cargo en la fecha destinada al efecto. En caso de mediar impedimentos debidamente acreditados a juicio del Concejo Deliberante, rige lo dispuesto en el Régimen de Municipalidades de la provincia de Salta. El Intendente al tomar posesión de su cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante, reunido en sesión especial.

Son facultades y deberes del Intendente:

- 1) Representar oficialmente al Municipio y dirigir la administración municipal.
- 2) Fomentar y dirigir políticas públicas.
- 3) Promulgar, publicar, dar cumplimiento a las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y disposiciones dictadas. Reglamentarlas si correspondiere.
- 4) Ejercer el veto de las ordenanzas en el plazo de diez (10) días hábiles desde su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo Deliberante insistiere, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros, el Intendente deberá promulgarla automáticamente. La única ordenanza que vetada parcialmente podrá promulgarse, será la de Presupuesto.
- 5) Emitir decretos y resoluciones de organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y los organismos que corresponda.
- 6) Presentar proyectos de ordenanzas, de modificación, de derogación de las existentes y vetarlas.
- 7) Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.
- 8) Cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, informará sobre el estado general y memoria del Municipio.
- 9) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de interés público así lo exijan, o cuando la mayoría absoluta del Cuerpo lo solicite.
- 10) Asumir la defensa de la autonomía municipal.
- 11) Actuar en juicio, por sí o por apoderados letrados.
- 12) Dar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite, dentro del plazo que le estipule.
- 13) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que lo requieren.
- 14) Dictar normas de estructuración y organización funcional de los Departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y

control de los funcionarios.

- 15) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración.
- 16) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificada por procedencia, ordenada y descripta para un servicio eficiente de información y control.
- 17) Conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.
- 18) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
- 19) Poner a disposición del Concejo Deliberante los fondos de acuerdo a lo prescripto por ley provincial.
- 20) Presentar al Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de cada año el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas para el ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza Impositiva.
- 21) Proponer al Concejo Deliberante las ordenanzas fiscales.
- 22) Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio.
- 23) Presentar dentro del primer semestre del año la ejecución presupuestaria del ejercicio vencido. La misma ejecución, debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia antes del 30 de junio de cada año o de acuerdo a la legislación vigente.
- 24) Hacer efectiva la recaudación de tributos, tasas y rentas que correspondan al Municipio.
- 25) Convenir con el Estado Nacional y el Provincial, la percepción de tributos.
- 26) Recopilar y enumerar las ordenanzas, decretos, resoluciones y demás reglamentos municipales, instrumentando mecanismos informáticos modernos.
- 27) Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.
- 28) Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz.
- 29) Intervenir en la conformación, discusión y negociación de Convenios Colectivos de Trabajo del personal del Municipio conjuntamente con el Concejo Deliberante.
- 30) Celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia.
- 31) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
- 32) Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
- 33) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales.
- 34) Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas.
- 35) Imponer restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- 36) Organizar los Digestos Municipales, la Documentación Catastral y el Boletín Oficial Municipal.

- 37) Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 38) Residir de manera efectiva dentro del Municipio.
- 39) Conmemorar junto al pueblo las fiestas patrias.

Art. 32.- Remate Público. El Departamento Ejecutivo está facultado para disponer el remate público de los bienes muebles registrables declarados en situación de desuso, inutilidad o rezago, de acuerdo con normativa vigente.

Art. 33.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Concejales en esta Carta Municipal y en la Constitución Provincial.

El Intendente gozará de las mismas inmunidades que los Concejales.

El cargo de Intendente es incompatible con:

- 1) El ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente Nacional, Provincial o Municipal, quedando prohibido percibir doble remuneración originada de las arcas del Estado, pudiendo únicamente con excepción del ejercicio de la docencia.
- 2) El ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal.
- 3) Ser propietario, directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la Municipalidad, o sus entes, sean autárquicos o descentralizados.
- 4) Ser parte o mandatario de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la Provincia y/o Municipio, con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio.

Art. 34.- Ausencia. En caso de ausencia o impedimento transitorio del Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante lo reemplaza. Si la ausencia o inhabilidad es definitiva, y falta más de un (1) año para completar el período del mandato, debe convocarse a elecciones.

El Intendente debe presentar una declaración jurada patrimonial ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, la que se reitera al término del mandato cumplido, de conformidad a la normativa vigente.

Art. 35.- Secretarías del Departamento Ejecutivo. Los secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales, con excepción de lo referido a la residencia. Se determinarán como mínimo la existencia de las Secretarías de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 36.- Juramento. Los secretarios al aceptar el cargo juran ante el Intendente. Deben presentar declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se remitirán a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Art. 37.- Refrendo. Responsabilidad. Cada secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente.

Art. 38.- Comparecimiento. Comparecerán ante el Concejo Deliberante cuando

sean requeridos y elevarán toda información que aquel Cuerpo les solicite en el tiempo que él fije. El incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

CAPÍTULO IV

Formación y Sanción de las Ordenanzas

Art. 39.- Iniciativa. Las ordenanzas tendrán origen en el Concejo Deliberante por proyectos de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de los ciudadanos en ejercicio de la iniciativa popular.

Art. 40.- Sanción. Se considerará sancionada una ordenanza cuando fuera aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes, excepto cuando por esta Carta se requiera una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante solo votará en caso de empate.

Art. 41.- Promulgación. Veto. Aprobado un proyecto de ordenanza, pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Se considerará aprobado todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de diez (10) días hábiles de haber sido recibido.

Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo, en todo o en parte, volverá con sus objeciones al Concejo Deliberante y si éste insistiere en su sanción con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, se convertirá en ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las sesiones del mismo año. El Concejo Deliberante deberá considerar las objeciones del Departamento Ejecutivo en un plazo de cuarenta (40) días hábiles de recibidas las mismas. Si en este término el Cuerpo no se manifestara, dichas objeciones se tendrán por aceptadas.

Art. 42.- Vigencia. Publicación. Las ordenanzas tendrán vigencia solo a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día que las mismas establezcan. Cuando no determinaren tiempo, entrarán en vigencia después del octavo día de su publicación oficial.

Art. 43.- Proyectos de urgente tratamiento. En cualquier período el Departamento Ejecutivo podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento, los que deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos, a contar de la recepción por el Cuerpo. Este pedido podrá hacerse aun después de la remisión del proyecto y en cualquier etapa de su tratamiento. Se tendrá por sancionado aquel que, dentro del plazo establecido, no fuera expresamente desechado. El Concejo Deliberante podrá dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resolviera por una mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Art. 44.- Ordenanzas de Necesidad y Urgencia. En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o caso fortuito que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrase en receso, el Intendente podrá dictar ordenanzas ad referendum del Concejo Deliberante y deberá comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación. El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida. Al vencimiento de ese término, sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

Art. 45.- Registro. Sancionada y promulgada una ordenanza, se anota correlativamente indicando el año en un registro especial llevado al efecto y denominado Registro Oficial de Ordenanzas, el cual es confeccionado por el Departamento Ejecutivo. Dicho registro es de consulta pública.

Art. 46.- Obligatoriedad. Las ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas, son obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaren en su texto con tal

determinación, es obligatorio su cumplimiento después del octavo día de su publicación y tienen carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio.

CAPÍTULO V

Responsabilidad Política

Art. 47.- Destitución. El Intendente podrá ser destituido por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Es facultad del Concejo Deliberante determinar su destitución, siendo necesario para ello los dos tercios (2/3) de votos del total del Cuerpo. El Intendente o su defensor podrán apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 48.- Procedimiento. El proceso se inicia en el Concejo Deliberante mediante una denuncia que puede ser presentada por un particular, un Concejal y/o un grupo de ellos. Debe ser fundada y contener la exposición de los hechos, las pruebas que la sustentan y la causal invocada.

Admisión y Formación de Causa. El Concejo Deliberante, a través de una Comisión Especial de Juicio Político que estará integrada por un miembro de cada bloque, deberá examinar la denuncia y dictaminar si hay mérito para iniciar el Correspondiente proceso. Esta decisión requiere los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Etapas de Prueba y Defensa. Se abrirá una etapa de prueba una vez notificado el intendente. Se garantizará el debido proceso.

Traslado de la Acusación. Se notificará formalmente al Intendente para que presente su descargo y ofrezca pruebas en su defensa dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación fehaciente. Posteriormente, se recepcionará la prueba, que podrá ser documental, testimonial, pericial e informativa.

Audiencia. Se prevé una audiencia pública donde el Intendente o su representante legal puedan alegar y defenderse ante el Cuerpo.

Resolución. El Concejo Deliberante actuará como Tribunal de Juzgamiento, su resolución puede ser recurrida con efectos suspensivos con un plazo que no podrá superar cinco (5) días.

Quórum y Votación. Para dictar resolución de remoción es necesario el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo.

Efectos. Si la resolución es condenatoria, el Intendente quedará destituido.

Absolución. Si no se alcanza la mayoría requerida, si transcurren los cuatros (4) meses sin que haya prórrogas, o si la votación resultara así.

Art. 49.- Intervención. La Municipalidad podrá ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en el artículo 179 de la Constitución Provincial.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

Administración Municipal

Art. 50.- Principios Generales. La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes servirán únicamente a los intereses del pueblo, actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, imparcialidad, sujetos al orden jurídico y publicidad de normas y actos. Los funcionarios municipales, al asumir sus cargos, jurarán fidelidad a la Patria y lealtad a la Constitución Nacional, a la Constitución Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 51.- Incompatibilidad. Es incompatible el desempeño simultáneo de dos (2) o más cargos o empleos públicos, salvo la docencia; ningún funcionario o agente municipal

podrá representar, gestionar, peticionar o mantener intereses contrarios a los del Municipio; el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a la exoneración.

Art. 52.- Responsabilidad. Los funcionarios y empleados municipales son responsables por todo acto que exceda el uso de sus facultades o infrinjan los deberes que les conciernen. Son personalmente responsables por los daños que causen al Municipio o a terceros, por negligencia, incumplimiento o cumplimiento irregular de sus funciones. El Municipio accionará contra estos para el logro del resarcimiento que corresponda.

Art. 53.- Reglamentación. El Concejo Deliberante reglamentará mediante ordenanza la carrera municipal y se establecerá un régimen jurídico basado en un sistema de promoción, mérito y aprobará el cuadro de cargos del personal municipal. El presupuesto anual deberá contemplar partidas destinadas a atender pagos de remuneraciones de empleados que ocupen cargos políticos que carecen de estabilidad laboral.

Art. 54.- Carrera Administrativa. La carrera administrativa constituye un derecho de los empleados municipales, reconocido en la Constitución Provincial. El dictado de una ordenanza determinará la jerarquía hasta la cual se extiende la carrera administrativa, y garantizará:

- 1) Ingreso y ascenso mediante sistemas objetivos de selección.
- 2) Que la idoneidad sea la razón básica de la estabilidad del agente en el empleo.
- 3) Nivel de escalafón.
- 4) Igual remuneración por igual tarea.
- 5) Incorporación de personas con discapacidad y/o capacidades restringidas.
- 6) Permanente capacitación.
- 7) Condiciones laborales, equitativas, dignas, seguras y saludables.

Art. 55.- Derecho de Agremiación. Mediante una ordenanza que sancionará el Concejo Deliberante, se garantiza a los agentes municipales, el derecho de agremiarse libremente y el derecho a la huelga, de conformidad a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y a la normativa pertinente.

CAPITULO II

Patrimonio Municipal

Art. 56.- Composición. El Patrimonio Municipal comprende la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean estos del dominio público o del dominio privado.

Art. 57.- Bienes de Dominio Público Municipal. Son bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como aquellos que provienen de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encuentren afectados a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa en contrario.

Los bienes del dominio público municipal son inajenables, inembargables, e imprescriptibles, mientras se encuentren afectados al uso público.

Art. 58.- Bienes de Dominio Privado Municipal. Son bienes del dominio privado municipal, todos aquellos que posea o adquiera el municipio en su carácter de sujeto de derecho privado y aquellos otros que por disposición expresa así se establezca, siempre que no se encontraran afectados directamente a un fin público de utilidad común.

Art. 59.- Inmuebles. Autorización. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales solo podrá realizarse con autorización del Concejo Deliberante, siendo necesaria para ello la concurrencia de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes del Cuerpo.

CAPÍTULO III

Recursos Municipales

Art. 60.– Recursos propios. Constituyen recursos propios del Municipio:

Los que están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Municipal y que provienen de las siguientes fuentes:

- 1) Los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: impuestos inmobiliario urbano y automotor, tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de esta Carta Municipal y las multas y recargos que generen los mismos que, en forma equitativa, proporcional y progresiva se imponga a la población.
- 2) Los obtenidos por el producido de su actividad económica y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados.
- 3) Participación de impuestos nacionales y provinciales y regalías.
- 4) Contribución por mejoras que revalorizan inmuebles ubicados dentro del ejido.
- 5) El producido por concesiones de la explotación de servicios públicos.
- 6) El producto de toda actividad económico-financiera que tienda a proteger las arcas municipales y los servicios que presta.
- 7) Operaciones de crédito público.
- 8) Empréstitos con objetivos determinados.
- 9) Los recibidos de Nación, Provincia u otros organismos, por donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables.
- 10) Las donaciones, subsidios y legados.
- 11) Las rentas y el producido de la venta de sus bienes.
- 12) Los provenientes de la actividad económica del Municipio.
- 13) Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 175 de la Constitución Provincial.
- 14) Toda clase de servidumbre.
- 15) Todos los demás ingresos determinados por las normas del Municipio en los límites de su competencia.

Art. 61.– Código Tributario. El Concejo Deliberante elaborará el Código Tributario Municipal sobre los principios de legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad. Este Cuerpo podrá establecer excepciones fundadas en principios de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia o en la promoción de la cultura, la educación o de algunas actividades previamente declaradas de interés municipal.

CAPÍTULO IV

Presupuesto

Art. 62.– Ejercicio Financiero. Presupuesto. El ejercicio financiero comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. El Departamento Ejecutivo debe enviar hasta el 31 de octubre de cada año el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro del período ordinario de sesiones. El Concejo Deliberante elaborará su propio presupuesto, el cual integra el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio en las condiciones y plazos establecidos en esta Carta Municipal y las correspondientes ordenanzas.

Art. 63.- Prórroga Automática. Si al iniciarse el ejercicio económico-financiero, no se encontrara aprobado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, rige el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes que debe introducir el Departamento Ejecutivo. Se incluyen los créditos presupuestarios indispensables que permitan la continuidad de los servicios que brinda el Municipio. Se readaptan los objetivos en función de los recursos y créditos disponibles teniendo en cuenta los ajustes anteriores.

Art. 64.- Autorización para gastar. Los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Concejo Deliberante, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar. Una vez promulgada la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Departamento Ejecutivo decreta la distribución, conforme a la matriz de gastos correspondientes. Las partidas correspondientes a gastos en personal deberán subclasificarse con el grupo de escalafón al que pertenece y dentro de cada categoría con la función correspondiente. Asimismo, deberán presupuestarse partidas destinadas a atender los pagos del personal contratado de acuerdo con lo establecido en la presente Carta Municipal.

Art. 65.- Gastos. Todos los gastos efectuados durante el ejercicio, cualquiera fuera su causa, están sujetos a la revisión de los órganos de contralor municipal y al conocimiento público. Está expresamente prohibida la existencia de fondos reservados en el ámbito del municipio General Enrique Mosconi, y será nula toda disposición en contrario.

Art. 66.- Prohibiciones. No se pueden adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer los créditos para una finalidad distinta a la prevista. Toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carece de vigencia.

Art. 67.- Ejecución del Gasto. Es considerado gastado un crédito presupuestario y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse el gasto. Las respectivas ordenanzas establecen los procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponde al órgano rector, la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia. Los organismos municipales creados por esta Carta están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación que como mínimo deben registrar:

- 1) En materia de recursos, la liquidación y su recaudación efectiva.
- 2) En materia de gastos, las etapas de compromiso, lo devengado y el pago.

El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente las disponibilidades de los créditos presupuestarios y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

Art. 68.- Modificaciones. Se pueden establecer modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución por parte del Departamento Ejecutivo y deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante para su conocimiento.

CAPÍTULO V

Contaduría Municipal

Art. 69.- Régimen Contable. La contabilidad del municipio General Enrique Mosconi comprende el sistema de información de la administración financiera de toda la jurisdicción, aplica los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público.

Art. 70.- Competencias y Funciones de la Contaduría. La Contaduría, órgano rector del sistema de contabilidad municipal, es responsable de poner en funcionamiento y

mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público municipal y tiene las siguientes competencias:

- 1) Registrar sintéticamente las operaciones económico-financieras de la administración de la ciudad de General Enrique Mosconi llevando la contabilidad general, de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, movimiento de fondos y valores, de gestión y de patrimonio.
- 2) Dictar normas, procedimientos y coordinar funcionalmente las actividades de reasignación contable primaria desarrolladas por las distintas áreas del Gobierno Municipal.
- 3) Administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos y económico-financieros del Gobierno Municipal.
- 4) Asesorar y asistir técnicamente a todos los organismos municipales.
- 5) Preparar y presentar dentro de los seis (6) meses de concluido el ejercicio la Cuenta General del Ejercicio, la que debe incluir como mínimo:
 - a) Los estados de ejecución presupuestaria a la fecha de cierre del Ejercicio.
 - b) Estados que demuestren a la misma fecha los movimientos y situación del Tesoro.
 - c) La situación de la deuda interna y externa municipal.
 - d) El inventario de bienes municipal. El mismo será publicado en el Boletín Oficial Municipal.
- 6) Intervenir en las entradas y salidas del Tesoro y arquear de sus existencias; salvo que por ordenanza se designe a otro ente para cumplir esta función.
- 7) Dictar la reglamentación a la que ajustarán su actuación los funcionarios de Contaduría.
- 8) Para la designación de dicha función deberá ser personal de carrera administrativa con título habilitante de Contador Público Nacional el cual durará en su cargo mientras dure su buena conducta.
- 9) Todas aquellas que por ordenanza le confiere el Concejo Deliberante.

CAPÍTULO VI

Tesorería Municipal

Art. 71.- Tesorería, Funciones y Competencias. La Tesorería es el órgano que tiene a su cargo las siguientes competencias:

- 1) Participar en la formulación financiera municipal.
- 2) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Municipal y cumplir con las obligaciones asumidas por el Municipio.
- 3) Elaborar anualmente el presupuesto de caja del sector público municipal y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- 4) Todas aquellas que por ordenanza le confiere el Concejo Deliberante.

CAPÍTULO VII

Contrataciones

Art. 72.- Régimen. El Régimen aplicable a las contrataciones públicas, será el de la Ley Provincial vigente que regula el Sistema de Contrataciones de la provincia de Salta y todos los municipios. El Municipio podrá dictar ordenanzas operativas, reglamentarias de la ley, que en su ámbito regule la aplicación de la mencionada ley, pero no podrá apartarse del espíritu de los principios de la norma legal.

Art. 73.- Contrataciones. Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de

concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, son preferidas las empresas de capital privado y sociedades del Estado que tengan radicación efectiva en el Municipio y generen empleo con mano de obra local.

La Ordenanza que reglamente el funcionamiento de las contrataciones tendrá como objetivo central alcanzar la planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones, para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores condiciones posibles y establecer el procedimiento a seguir.

Art. 74.- Publicidad. El gasto del Municipio en publicidad, por todo concepto, debe fundarse en los principios de acceso a la información, transparencia en la gestión pública, publicidad de los actos de gobierno, y campañas de educación, concientización y/o promoción, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Municipal y de las normas que en su consecuencia se dicten.

TÍTULO IV ÓRGANOS TÉCNICOS CAPÍTULO I

Juzgado Administrativo Municipal de Faltas

Art. 75.- Designación. Está a cargo un Juez Administrativo Municipal de Faltas y es asistido por un secretario. Entiende en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales. Las sanciones son apelables ante la Justicia Ordinaria de la provincia de Salta. El procedimiento ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe garantizar los siguientes principios: debido proceso y la instancia oral y pública, salvo en los casos que se plantee la inconstitucionalidad de una norma jurídica; registro que permita revisión en instancia judicial. Por lo cual recibirá una remuneración que será fijada por el Departamento Ejecutivo conforme a la dieta de un Concejal, bajo ningún punto de vista podrá ser inferior a éste.

Art. 76.- De la Designación e Integración. El Concejo Deliberante realizará el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a los postulantes al cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas, para lo cual se deberá crear una comisión especial integrada por un (1) miembro de cada bloque. Deberán realizar el llamado en un plazo de veinte (20) días hábiles tiempo en el cual se dará la publicidad por el Boletín Oficial, medios de comunicación y redes sociales. En un plazo posterior a treinta (30) días hábiles se recepcionará la documentación de los postulantes en Mesa de Entrada del Concejo Deliberante. El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas del municipio General Enrique Mosconi estará compuesto por un (1) Juez Administrativo Municipal de Faltas. Deberá ser un abogado, con antigüedad no menor a tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 77.- Remoción. Constituyen causales de remoción:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo.
- 2) Ser deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente.
- 3) Conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo.
- 4) Incurrir en falta grave.
- 5) Mal desempeño o abandono de sus funciones.
- 6) Inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.
- 7) Condena firme por delitos contra los poderes públicos y el orden

constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad.

- 8) Condena firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género.

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o por un Concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarla al Departamento Ejecutivo en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación del afectado, el Departamento Ejecutivo, podrá dar inicio al procedimiento de Juicio Político.

Art. 78.- Requisitos. Para ser Juez Administrativo Municipal de Faltas, se requerirá:

- 1) Ser ciudadano argentino, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el municipio General Enrique Mosconi o en el departamento General San Martín, provincia de Salta.
- 2) Poseer título de abogado con una antigüedad de tres (3) años de expedido el mismo.
- 3) Tener una edad mínima de veinticinco (25) años de edad.
- 4) No registrar antecedentes penales, ni haber sido declarado en quiebra o concurso civil.

Art. 79.- Designación y Juramento. Con acuerdo del Concejo Deliberante se remitirá la terna al Departamento Ejecutivo quien elegirá al mismo en un plazo que no podrá exceder los tres (3) días hábiles administrativos.

El Juez Administrativo Municipal de Faltas jurará según la fórmula que elija, la que deberá rezar "Que Jura desempeñar fielmente el cargo que se le asignare cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Municipal y demás leyes y ordenanzas que se dicten en consecuencia".

Art. 80.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Los cargos de Juez Administrativo Municipal de Faltas y secretario tienen las mismas inhabilidades e incompatibilidades que corresponden al cargo de Concejal. El secretario no puede ser ni cónyuge ni pariente del Juez Administrativo Municipal de Faltas al momento de su designación.

Art. 81.- Competencia. El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tiene las siguientes funciones:

- 1) Juzgamiento de las faltas, contravenciones y demás infracciones.
- 2) Recepción de denuncias o actas de infracción labradas por los inspectores municipales o agentes de tránsito.
- 3) Citación al presunto infractor para que comparezca ante el Tribunal y presente su descargo, cumpliendo así con su debido proceso.
- 4) Producción de la prueba. Puede ordenar la realización de pericias, solicitar informes o requerir la presencia de testigos para esclarecer el hecho y demás elementos conducentes hacia la verdad real.
- 5) Dictado de resoluciones fundadas que pueden absolver, sobreseer o condenar al presunto infractor, imponiendo la sanción pertinente.
- 6) Gestión del cobro de multas y cumplimiento de las demás sanciones impuestas.
- 7) Formulación de política administrativa de faltas orientada a la educación y prevención.

El Municipio no considera ni aplica el régimen de multas con fines recaudatorios.

Art. 82.- Principios de Procedimiento. El procedimiento por ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe garantizar el debido proceso.

Art. 83.- Personal de Juzgado. El personal del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas es designado por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Juzgado y está incorporado al régimen de la carrera municipal, de acuerdo a la ordenanza reglamentaria respectiva.

Art. 84.- Organización. Funcionamiento. La organización y funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas es reglamentado por ordenanza respetándose los principios y garantías que surgen de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial.

CAPÍTULO II

Órganos de Control

Art. 85.- Control externo. Auditoría General de la Provincia. El control externo de la Municipalidad lo ejercerá la Auditoría General de la Provincia conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Provincial.

Art. 86.- Cumplimiento de los Requerimientos. El Municipio deberá remitir anualmente y conforme lo requiera la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio. Además, deberá cumplimentar la información que se requiera por parte del mencionado órgano de control en el ejercicio de su función.

Art. 87.- Control Interno. Sindicatura General. La Sindicatura General del Municipio General Enrique Mosconi es el órgano de control interno de la gestión y de la inversión de los recursos económicos y financieros del gobierno municipal, cuya función es la de evaluar las actividades y programas que ejecutará el Municipio y el destino de los caudales públicos, bajo los principios de la publicidad de los actos de gobierno y la responsabilidad de sus funcionarios o agentes. Tiene acceso a toda la documentación e información relacionada con los actos sujetos a su examen.

Art. 88.- Dependencia. La Sindicatura General del Municipio tendrá dependencia del Departamento Ejecutivo a quien elevará sus informes sobre la gestión de los organismos fiscalizados, remitiendo copia a las áreas y secretarías donde se realicen los controles. Atenderá las consultas y los requerimientos específicos que le formulen los mencionados funcionarios.

Art. 89.- Composición. La Sindicatura General del Municipio estará a cargo de un (1) miembro que actuará en forma independiente respecto de los otros órganos de gobierno. El número de miembros podrá incrementarse hasta tres (3) cuando el crecimiento poblacional, las necesidades municipales y la disponibilidad presupuestaria así lo posibiliten. Será designado por el Departamento Ejecutivo el cual informará de su designación al Concejo Deliberante. Permanecerá en el cargo mientras dure el mandato del Intendente que lo designe.

Art. 90.- Requisitos. Para ser Síndico General del Municipio, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Los mismos que para el cargo de Concejal.
- 2) Tener título universitario de Contador Público Nacional.
- 3) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad y tres (3) años en el ejercicio de la profesión.
- 4) Rigen para este funcionario, las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que rigen para los Concejales. Perciben una remuneración fijada por el Departamento Ejecutivo y no superior a la de los secretarios.

TÍTULO V

SERVICIOS PÚBLICOS – FORMA DE PRESTACIÓN – REGULACIÓN – PODER DE POLICÍA DEL MUNICIPIO – RÉGIMEN APLICABLE

CAPÍTULO I

Servicios Públicos

Art. 91.– Servicio Público. La administración municipal cumple una función de servicio. Los trámites y procedimientos municipales serán diseñados con sencillez y facilidad de comprensión para los vecinos. El Municipio garantiza, según corresponda a su competencia y obligaciones, la prestación de los servicios públicos.

Art. 92.– Formas de Prestación. Los servicios se prestan en forma directa, por medio de concesión o a través de órganos constituidos por el Estado, los agentes afectados a la prestación y los usuarios. Los servicios que tiendan a satisfacer las necesidades primordiales del orden local, deben considerarse de competencia municipal. El servicio público social constituye una función indispensable e inherente al Municipio para el desarrollo integral de la comunidad local.

Art. 93.– Garantía de Prestación. La Municipalidad deberá garantizar los servicios públicos primordiales locales y necesarios a la vida de los vecinos para su salud, higiene, estética y progreso de la ciudad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente. Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones. Serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo.

Art. 94.– Poder de Policía. La Municipalidad ejercerá siempre el poder de policía sobre las empresas que presten servicios públicos, sin disminuir sus facultades de fiscalización y vigilancia.

CAPÍTULO II

Obras Públicas

Art. 95.– Concepto. Son las que realice el Municipio por intermedio de sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos, cualquiera sea el origen de los fondos que se empleen, como así también aquellas que se realicen en virtud de concesiones especiales, siempre que cumplan las condiciones impuestas por la legislación provincial y municipal, e ingresen al patrimonio público o privado municipal.

Art. 96.– Clasificación. Se considerarán obras públicas municipales:

- 1) Las instalaciones, servicios públicos y establecimientos municipales.
- 2) Pavimentación, cercas y veredas.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.
- 4) Establecimientos comunales.
- 5) Infraestructuras.
- 6) Desagües pluviales.
- 7) Cementerios, construcción, preservación y regulación.
- 8) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

Art. 97.– Planificación. El Concejo Deliberante sancionará ordenanzas en el marco de la legislación provincial y municipal, aprobando anualmente la planificación de la ejecución de obras públicas incorporándola en el presupuesto anual del Municipio.

Art. 98.– Procedimiento. La ejecución de las obras públicas se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- 1) Por contrato de locación de obras.
- 2) Por administración, cuando existan razones de conveniencia.
- 3) Por combinación de ambos.
- 4) Por concesión de obras públicas.

- 5) Por administración delegada.
- 6) Por otras formas de contratación concertada que no se enuncien y que cuenten con la aprobación de la Autoridad de Aplicación de la Provincia.

TÍTULO VI

PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I

Acción Social

Art. 99.- Familia. La familia, en todas sus formas, es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. Los poderes públicos implementarán políticas para su fortalecimiento, protección y desarrollo.

Art. 100.- Igualdad. Toda persona tiene derecho a la igualdad real de oportunidades y a no ser discriminada por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, religión, discapacidad, condición económica o social, o cualquier otra circunstancia personal. Los poderes públicos municipales adoptarán medidas positivas para remover los obstáculos que impidan la igualdad real y efectiva.

Art. 101.- Mujer. La mujer tiene derecho a la igualdad de trato y oportunidades, a la protección integral contra toda forma de violencia y a condiciones laborales que permitan el cumplimiento de su función familiar, especialmente durante el embarazo y lactancia. La Municipalidad deberá garantizar políticas de apoyo a las madres y padres solos, sostén de hogar.

Art. 102.- Infancia. El Municipio garantiza los derechos a la protección integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, salud, identidad, libertad, dignidad, educación, cultura, deporte, recreación, creando y fomentando el funcionamiento de guarderías infantiles, brindando asistencia médica y social gratuita y mejorando las condiciones de vida de los niños. Se promoverá la creación y mantenimiento de juegos infantiles y lugares de esparcimiento en zonas adecuadas, brindando asistencia, en concurrencia con la Provincia, a través de servicios especializados, con los alcances determinados por ordenanza.

Art. 103.- Juventud. El Municipio promoverá el desarrollo integral de la juventud, con el objeto de lograr una formación cultural, física, cívica y laboral, que desarrolle una conciencia nacional y su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas, garantizando la igualdad real de oportunidades. La Municipalidad promoverá políticas de capacitación, empleo digno y estímulo a la creatividad juvenil.

Art. 104.- Ancianidad. Las personas mayores tienen derecho a una vida digna, a la integración social, a la participación comunitaria y a la accesibilidad a los servicios de salud, recreación y cultura. La Municipalidad garantizará políticas activas de inclusión y respeto a la ancianidad.

Art. 105.- Discapacidad. Las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial tienen derecho a la protección integral del Estado y a la igualdad de oportunidades. Se garantizarán políticas de accesibilidad, rehabilitación, educación inclusiva, formación laboral y eliminación de barreras urbanísticas y culturales. La Municipalidad garantizará la plena integración de las personas con discapacidad asegurando su educación, rehabilitación, capacitación e inserción sociolaboral. El Concejo Deliberante deberá garantizar la adecuación terminológica en la legislación municipal.

Art. 106.- Perspectiva de Género. El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deberán promover políticas públicas tendientes a promover la igualdad de género a través de programas que garanticen la erradicación de la violencia de género en todas sus formas. Es deber del Municipio asegurar la igualdad de oportunidades, la no

discriminación y la contención de las víctimas de violencia.

Art. 107.- Pueblos Originarios. Derechos. El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en su territorio.

El Municipio garantizará:

- 1) El respeto a su identidad y cultura.
- 2) El derecho a la educación bilingüe e intercultural.
- 3) El reconocimiento de sus comunidades y organizaciones, de acuerdo a la legislación vigente.
- 4) Su participación en la gestión de los recursos naturales y asuntos que los afecten, asegurando el acceso a la tierra, a los recursos naturales, educación, salud, desarrollo económico y social en condiciones de equidad.
- 5) Promover la convivencia armónica, el diálogo intercultural y la integración con la comunidad en general.

El Municipio reconoce y asegura la protección al espacio territorial de las comunidades originarias y debe promover la participación activa de los pueblos originarios en la vida ciudadana.

Art. 108.- Derecho a la Salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral, asistencial, preventiva, curativa y de rehabilitación, garantizada por servicios equitativos en el ejido municipal, adecuados y coordinados con la Provincia y la Nación.

El Municipio garantizará:

- 1) La atención primaria de la salud, la promoción y prevención de enfermedades, hábitos saludables y educación sanitaria.
- 2) Implementación de programas de salud integral que contemplen la dimensión física, mental, social y ambiental, y contemplar la reinserción de personas tóxicodependientes.
- 3) La distribución equitativa de medicamentos esenciales, reconocidos como bienes sociales.
- 4) La participación de profesionales competentes en programas y acciones locales de salud.
- 5) Aportar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros al hospital público y centros de salud.

Art. 109.- Adicciones. El Municipio promoverá acciones tendientes a la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por adicciones y otros trastornos de conducta, lo hará en concurrencia con la Nación, la Provincia, sectores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, de la seguridad social u otros organismos.

Art. 110.- Seguridad Social y Protección Social. El Municipio promoverá políticas que cubran las necesidades esenciales de seguridad social de las personas frente a contingencias limitativas en su vida individual o social en los que complementen los sistemas provinciales y nacionales de seguridad social, fiscalizando el efectivo cumplimiento de las normas relativas a la seguridad social.

Art. 111.- Vivienda. Toda persona tiene derecho a una vivienda digna, un hábitat adecuado y acceso a servicios básicos de agua potable, energía, saneamiento y conectividad digital. El Municipio promoverá políticas públicas que garanticen el acceso progresivo a la vivienda digna y a un hábitat adecuado. A tal fin:

- 1) Impulsará planes de urbanización, regularización dominial y acceso a lotes con servicios básicos.

- 2) Fomentará la constitución del hogar como bien de familia.
- 3) Coordinará acciones con la Provincia y la Nación para facilitar soluciones habitacionales a sectores vulnerables.

Art. 112.- Usuarios y Consumidores. El Gobierno Municipal asegura el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados, brindándoles una protección integral, garantizando el acceso a una información adecuada y veraz, educación para el consumo y el funcionamiento de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo poder de policía en todo aquello que resulte de su competencia.

CAPÍTULO II

Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación

Art. 113.- Educación. La educación es un derecho de la persona y un deber de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e insoslayable.

El Gobierno Municipal fomentará la educación en todos sus niveles y promoverá la creación y funcionamiento de establecimientos educativos de cualquier nivel, cuando las necesidades de la comunidad así lo requieran para el desarrollo integral, armónico y permanente de la persona, formando ciudadanos capaces de convivir en una sociedad democrática, participativa y solidaria, basada en la libertad y la justicia social.

Art. 114.- La atención del sistema educativo municipal estará a cargo de un organismo a crearse mediante ordenanza. Su actividad estará dirigida a elevar el desarrollo cultural y estimular toda iniciativa de participación comunal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Carta Municipal y en la Constitución Provincial.

Art. 115.- El Gobierno Municipal, a fin de impedir superposiciones en el ámbito educativo, coordinará la acción con los organismos específicos de jurisdicción nacional y provincial responsable de los distintos medios de enseñanza, pudiendo realizar convenios con los mismos.

Art. 116.- El Municipio, a través del Concejo Deliberante, instituirá anualmente una beca de estudios universitarios para cada establecimiento educacional, debiendo sancionar una ordenanza a tales efectos, de acuerdo a las siguientes pautas:

- 1) Las becas estarán orientadas a aquellos alumnos propuestos por cada establecimiento en función del mérito.
- 2) Para gozar del beneficio de la beca, es condición fundamental que el beneficiario celebre un contrato con el Municipio, a través del cual otorga la prioridad de éste para brindarle sus servicios y por un período equivalente al cincuenta por ciento (50%) del tiempo de su beca.
- 3) Estas becas se renovarán automáticamente con la sola presentación del comprobante de aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las materias cursadas en el año lectivo por la carrera universitaria.
- 4) Autoridad de Aplicación diferenciada de las secretarías del Departamento Ejecutivo.

Art. 117.- Cultura. Todos los habitantes tienen derecho a acceder a la cultura. La acción municipal debe eliminar toda forma de discriminación ideológica en la creación cultural y promover las manifestaciones que afirmen el sentido local, provincial, nacional y latinoamericano.

La acción municipal se orienta a:

- 1) Contribuir hacia la evolución de la ciencia, la literatura y el arte, protegiendo, a través de una adecuada asistencia técnica y económica en

forma directa a los artistas e intelectuales de la zona.

- 2) Proteger, difundir y fomentar las expresiones culturales autóctonas y la educación sanitaria.
- 3) Auspiciar el desarrollo de toda actividad científica, artística y literaria en su función social.
- 4) Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales, en todo aquello que beneficie a la cultura.
- 5) Crear todo lo referente a las comunidades sociales del Municipio, tendiendo a la constante difusión de la cultura.
- 6) Promover, proteger y concertar la acción de centros culturales en los barrios, apoyando la formación de bibliotecas en los mismos y la creación de museos.
- 7) Programar sistemáticamente la acción de proteger el desarrollo intelectual del niño y el joven, a través de las actividades deportivas, artísticas y culturales.
- 8) Ampliar el horizonte cultural, tendiendo a la creación del teatro municipal para la formación y el desarrollo del arte escénico en el Pueblo.
- 9) Crear y sostener medios de difusión cultural: editorial municipal, radio, canal de televisión, instituto de cinematografía, bibliotecas y museos.
- 10) Concientizar al pueblo en la preservación de la memoria histórica y patrocinar sus manifestaciones culturales.

Art. 118.- Turismo y Desarrollo Sustentable. La Municipalidad planificará y motivará la actividad turística local y regional, dentro de la esfera de su competencia, promoviendo el intercambio turístico. La Municipalidad asegurará los medios legales y financieros para hacer efectivos los fines establecidos en el presente artículo:

- 1) Promover la creación de productos y servicios que valoricen los recursos naturales, culturales e históricos del territorio.
- 2) Promover la participación activa de la comunidad local, asociaciones, emprendedores y prestadores de servicios turísticos en la planificación y gestión de políticas turísticas.
- 3) Generar la infraestructura necesaria para el desarrollo turístico.
- 4) Promover la cooperación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, así como con municipios vecinos, para el desarrollo de políticas turísticas integradas y regionales.
- 5) Diseñar una política municipal de turismo sostenible basada en los principios de inclusión, equidad, accesibilidad y respeto por el ambiente.
- 6) Crear el Fondo Municipal de Turismo Sostenible para fortalecer emprendimientos, ferias, infraestructura y capacitación.
- 7) Promover el turismo cultural, histórico, educativo y comunitario, integrando a artesanos, comunidades originarias y emprendedores locales.
- 8) Formar y certificar guías y prestadores, promoviendo buenas prácticas ambientales.
- 9) Promover la cooperación intermunicipal y regional a través de corredores y eventos.
- 10) Crear la Dirección Municipal de Turismo como Autoridad de Aplicación de la política turística local. Tendrá a su cargo la planificación, promoción, regulación, capacitación y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con organismos provinciales, nacionales y regionales.

- 11) Elaborar con participación de los sectores públicos y privados, un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Local que defina objetivos, circuitos, infraestructura y acciones de promoción, actualizado cada cinco (5) años.
- 12) Crear el Fondo Municipal de Turismo Sostenible, integrado por tasas específicas, contribuciones, donaciones y fondos provinciales o nacionales, destinado a la promoción, capacitación, infraestructura turística y apoyo a emprendedores locales.
- 13) Fomentar el turismo cultural, histórico, educativo y comunitario, valorando la identidad local, las expresiones tradicionales y el patrimonio histórico y natural. Se priorizará la participación de comunidades originarias, artesanos, guías locales y emprendedores del territorio.
- 14) Desarrollar programas de formación y certificación de guías, anfitriones y prestadores, promoviendo buenas prácticas ambientales y de atención al visitante.
- 15) Impulsar la cooperación intermunicipal y regional, la creación de corredores turísticos, la promoción de eventos, ferias y festivales que fortalezcan el desarrollo sostenible del turismo.

Art. 119.- Deportes y Recreación. La Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población, como actividades fundamentales para atender la salud física, psíquica y social de la comunidad.

Promoverá, planificará y difundirá políticas y actividades deportivas para todos, con especial atención a niños, jóvenes y personas con discapacidad, con la participación de asociaciones intermedias y entidades públicas y privadas. Contemplará en las planificaciones urbanísticas, la previsión de centros deportivos y recreativos y promoverá su construcción.

Velará por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas.

Art. 120.- Pautas. La Municipalidad fomentará el acceso libre, equitativo e inclusivo a la actividad deportiva, recreativa y competitiva de la población en general para el desarrollo integral de la persona, la salud, la educación, la inclusión social y la calidad de vida basándose en las siguientes pautas:

1) Orientar la acción del Gobierno, preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada.

2) Contemplar en las planificaciones urbanísticas, la previsión de centros deportivos y recreativos y promoverá su construcción.

3) Velar por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas.

4) Apoyar a deportistas, clubes y promover el deporte institucional, escolar y comunitario como herramienta de formación integral fortaleciendo valores y previniendo problemáticas sociales.

5) Incluir dentro del presupuesto los recursos para los deportistas de alto rendimiento.

TÍTULO VII

MEDIOAMBIENTE, RECURSOS NATURALES, HIDROCARBUROS y URBANISMO

CAPÍTULO I

Medioambiente

Art. 121.- Derecho Ambiental. El Municipio y sus habitantes reconocen el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El Municipio adoptará políticas de preservación, restauración y uso sustentable del suelo, agua, aire, flora

y fauna garantizando el principio de equidad intergeneracional, cultural y la protección de los ecosistemas locales.

Art. 122.- Plan Estratégico. Será tarea indelegable del Municipio, la formulación de un Plan Estratégico como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común, en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible, la valoración de la cultura del pueblo y la integración regional.

Art. 123.- Plan Urbano Ambiental. El Plan Urbano Ambiental será parte integrante del Plan Estratégico. El Departamento Ejecutivo tiene a su cargo la planificación integral de acciones y el Concejo Deliberante, la elaboración de las normas pertinentes, conforme a la legislación nacional y provincial vigente.

Art. 124.- Objetivos. El Plan, los instrumentos y los reglamentos urbanísticos se regirán con la finalidad de orientar, promover y proveer mediante el dictado de las pertinentes disposiciones, el planeamiento del desarrollo urbano rural y de áreas complementarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1) El impulso del desarrollo urbano, el uso y aprovechamiento del suelo, optimizando las condiciones de uso en todo el ejido.
- 2) La utilización del suelo urbano y rural debe compatibilizarse con la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad, mejorando la calidad de vida del ser humano.
- 3) La planificación de la ocupación del territorio municipal se hará en el marco de la integración provincial, regional y nacional para lograr la armonización integral del ordenamiento territorial de la Nación.
- 4) La intensidad del uso y la ocupación del suelo, distribución de la edificación, regulación de la subdivisión y determinación de las áreas libres, deberán tender a conformar un ambiente urbano-rural que se asegure en la calidad de vida de los habitantes.
- 5) La promoción de la infraestructura de servicios y equipamientos comunitarios necesarios.
- 6) La preservación y mejora del medioambiente, como así también de las áreas de interés natural e histórico.
- 7) La participación de los vecinos en la formación, análisis y revisión de los planes y programas del planeamiento de las áreas urbanas, rurales y complementarias, brindándose amplia información y publicidad acerca de los mismos.
- 8) Atender, en el planeamiento, a las características, el modo de vida, la geomorfología y el clima propio de la zona.

Art. 125.- Control. El Municipio ejercerá el control de las contribuciones y obras y procurará el embellecimiento de la ciudad, contemplándose el crecimiento del espacio verde y la preservación del patrimonio histórico y cultural de la comunidad.

Art. 126.- Reglamentación. El Concejo Deliberante dictará por ordenanza un Plan Director que defina la política urbanística municipal cuya modificación solo podrá lograrse con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO II

Desarrollo Sustentable e Hidrocarburo

Art. 127.- Desarrollo Sustentable. El municipio General Enrique Mosconi en

ejercicio de su poder de policía y su competencia de ordenamiento territorial, protección ambiental y desarrollo local, tendrá facultades concurrentes y complementarias para fiscalizar la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos dentro de su jurisdicción, con especial atención a aquellos pozos de baja productividad o marginales.

Con el objetivo principal de promover el desarrollo económico local y mitigar el impacto ambiental, las empresas que operen pozos de baja productividad deben presentar un plan mínimo de impacto ambiental y un plan de remediación del sitio al cese de la actividad.

TÍTULO VII ÓRGANOS POPULARES DE PARTICIPACIÓN CAPÍTULO I

Derechos de los Vecinos y Defensor del Pueblo

Art. 128.- Derechos de los Vecinos. Los vecinos gozan, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio de los siguientes derechos:

- 1) A participar políticamente en la vida comunitaria.
- 2) A constituir partidos políticos en el orden municipal.
- 3) A ser elegidos conforme a los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y esta Carta Municipal.
- 4) A participar en la gestión y control de los servicios públicos.
- 5) A acceder a cargos públicos municipales.
- 6) A elegir autoridades conforme los requisitos establecidos en la presente Carta Municipal y normas que se dicten en su consecuencia.

Art. 129.- Deberes Sociales. Todos los habitantes tienen el deber de respetar y proteger los derechos reconocidos en esta Carta Municipal y en las leyes vigentes. Son deberes sociales:

- 1) Practicar la solidaridad y colaborar con la integración social de los sectores vulnerables.
- 2) Respetar la Constitución, leyes y normas municipales: principio de supremacía normativa y convivencia institucional.
- 3) Respetar y preservar el ambiente, evitando toda forma de contaminación.
- 4) Contribuir al sostenimiento del Municipio mediante el pago de tributos y el cumplimiento de normas urbanas, ambientales y de convivencia.
- 5) Participar activamente en la vida democrática local, mediante los mecanismos de consulta, control social y participación vecinal.
- 6) Promover una cultura de paz, respeto, igualdad y tolerancia en la comunidad.

Art. 130.- Defensor del Pueblo. El Municipio puede nombrar un Defensor del Pueblo, que deberá cumplir los mismos requisitos que prescribe esta Carta Municipal para los Concejales. Es elegido y designado por el Concejo Deliberante por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros. Durará cinco años en su función y podrá ser reelecto. Puede ser removido por el Concejo Deliberante bajo las mismas condiciones que su elección.

Art. 131.- Atribuciones. Incompatibilidades. El Defensor del Pueblo protegerá los derechos e intereses colectivos, directos, indirectos y difusos de la comunidad, actuando de oficio o a pedido de parte, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal o de sus empleados que impliquen el ejercicio ilegítimo, abusivo, defectuoso, irregular, arbitrario, discriminatorio y negligente de sus funciones. Las actuaciones son gratuitas para el administrado. Tiene la misma incompatibilidad que los

Concejales.

Art. 132.- Reglamentación. El Concejo Deliberante mediante ordenanza dictada al efecto, reglamentará su funcionamiento, los deberes a su cargo, los procedimientos de su designación, su remuneración y sus incompatibilidades, designando una comisión de enlace integrada por un representante por cada bloque.

CAPÍTULO II

Personería Municipal Vecinal y Delegaciones

Art. 133.- Personería Vecinal. La Municipalidad reconoce Personería Municipal a los Centros Vecinales que obtengan Personería Jurídica y cumplan con los preceptos del Código Civil y Comercial de la Nación, legislación provincial, requisitos que por ley y ordenanza se establezcan, habilitándose al efecto un registro especial.

Art. 134.- Pautas Básicas. La ordenanza que establezca los requisitos para obtener y mantener la Personería Municipal Vecinal, deberá contener las siguientes pautas básicas:

- 1) Porcentaje mínimo de socios en relación con el número de habitantes del barrio.
- 2) Comisión Directiva Estatutaria en ejercicio de su mandato.

Art. 135.- Centros vecinales. La Municipalidad por ordenanza, establecerá los límites territoriales de cada Centro Vecinal y reconocerá sus autoridades electas democráticamente.

Art. 136.- Actividad. La actividad del Centro Vecinal deberá ser compatible con los principios de solidaridad social, participación ciudadana democrática, proporcionando la tutela y protección de los vecinos, su calidad de vida y el interés general vecinal. La institución no deberá tener participación partidaria, religiosa o racista.

Art. 137.- Deberes y Derechos. Son deberes y derechos de los Centros Vecinales:

- 1) Mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, mutuales, cooperadoras escolares, centros culturales, deportivos, religiosos, ligas de madres y toda otra entidad representativa del vecindario.
- 2) Cooperar al progreso de las condiciones de vida y a la solución de los problemas del vecindario.
- 3) Presentar iniciativas o inquietudes y estimular la actividad cívica y participativa de los vecinos en los asuntos públicos.
- 4) Proponer medidas oportunas y adecuadas.
- 5) Requerir asistencia técnica y/o económica a la Municipalidad para la realización e instrumentación de obras y servicios públicos.

Art. 138.- Consejo Vecinal. Los Centros Vecinales con Personería Municipal Vecinal podrán integrarse en Consejos Vecinales. Los miembros que constituirán los Consejos serán elegidos por los Centros Vecinales conforme con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.

Art. 139.- Delegaciones Municipales. El Departamento Ejecutivo podrá crear Delegaciones Municipales en los barrios, localidades o zonas del ejido municipal que, por su distancia, densidad poblacional o necesidades específicas de atención, requieran una gestión administrativa y de servicios descentralizada.

Las Delegaciones Municipales estarán integradas al organigrama del Departamento Ejecutivo.

El Delegado Municipal dependerá directamente del Departamento Ejecutivo. Será

designado y removido por el Intendente, debiendo reunir los requisitos de idoneidad y residencia en la zona de su competencia que fije la reglamentación.

Las Delegaciones Municipales ejercerán su jurisdicción territorial y realizarán las funciones de representación del Departamento Ejecutivo y de ejecución de las políticas Municipales, en los términos que establezca la reglamentación respectiva.

Serán atribuciones mínimas del Delegado Municipal:

- 1) Administrar y supervisar la prestación de los servicios públicos municipales (limpieza, mantenimiento de calles, alumbrado, espacios verdes) en su jurisdicción.
- 2) Recibir y gestionar los reclamos y peticiones de los vecinos, elevándolos a las áreas competentes cuando excedan su capacidad resolutive.
- 3) Ejercer el poder de policía municipal y el control en el ámbito de su competencia territorial, con la facultad de aplicar las normativas vigentes en materia de faltas y contravenciones, conforme a la reglamentación.
- 4) Participar en la elaboración del presupuesto municipal elevando las necesidades de obras y servicios de su zona.
- 5) Promover y coordinar la participación vecinal, articulando con los Centros Vecinales y organizaciones comunitarias de su jurisdicción.

El Departamento Ejecutivo deberá dotar a las Delegaciones de los recursos humanos, materiales y presupuestarios suficientes para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

La Cuenta de Inversión deberá reflejar anualmente los recursos asignados y ejecutados por cada Delegación Municipal, garantizando la transparencia y el control de su gestión.

CAPÍTULO III

Acción Popular de Ilegitimidad

Art. 140.- Acción Popular. Todo habitante del Municipio puede interponer la acción popular directa para que se declare la ilegitimidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO IV

Institutos de Democracia Semidirecta

Art. 141.- Consulta Popular. El Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo pueden convocar a Consulta Popular no vinculante sobre temas de importancia e interés de la comunidad. El voto de los ciudadanos no es obligatorio. La Ordenanza de Convocatoria no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo. El Concejo Deliberante, con el voto de la mayoría absoluta, reglamenta las materias y procedimientos.

Art. 142.- Iniciativa Popular. Los electores tienen el derecho de Iniciativa Popular para presentar proyectos de ordenanza. El Concejo Deliberante los trata dentro del término de cuatro (4) meses contados desde su presentación. No pueden ser objeto de Iniciativa Popular las siguientes materias:

- 1) Reforma de la Carta Municipal.
- 2) Celebración de convenios y acuerdos intermunicipales e interjurisdiccionales.
- 3) Creación y organización de las secretarías del Departamento Ejecutivo.
- 4) Presupuesto.
- 5) Tributos.
- 6) Contravenciones.
- 7) Régimen electoral.

- 8) Partidos Políticos.
- 9) Todo asunto que importando un gasto no prevea los recursos correspondientes.

TÍTULO IX

JUICIO POLÍTICO CAPÍTULO I

Juzgamiento a las Autoridades

Art. 143.- Destitución del Intendente. Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requiere los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente o su defensor puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, la que debe expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada del caso, el que se examina libremente con el más amplio poder de revisión y recepción de pruebas.

Art. 144.- Corrección a los Concejales. El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlos de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante solo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado, requiriéndose los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante para efectuar dicha corrección.

Art. 145.- Reglamentación. El Concejo Deliberante sancionará una ordenanza que establecerá el procedimiento necesario para investigar y sancionar los supuestos previstos en los artículos precedentes; se garantizará en todos los casos un amplio derecho de defensa. Para resolver la destitución de los funcionarios sometidos a juicio político, se requerirán los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. En ningún caso el juicio político podrá durar más de ciento veinte (120) días; vencido dicho plazo sin haber recaído resolución, quedará absuelto el acusado.

CAPÍTULO II

Responsabilidades

Art. 146.- Responsabilidad Personal y Solidaria. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos municipales son responsables personal y solidariamente por los actos que practiquen fuera de las órbitas de sus funciones y atribuciones y por los daños y perjuicios que ocasionen al Municipio y/o particulares por los hechos u omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 147.- Acción Civil. Cuando la Municipalidad fuera condenada en juicio a pagar o reparar daños causados a terceros por actos personales de sus funcionarios o empleados en ejercicio de sus funciones, accionará regresivamente contra estos, a los efectos del resarcimiento.

Art. 148.- Cambio de Responsables. Todo cambio de funcionario, jefes y empleados encargados del manejo de fondos o bienes pertenecientes al Municipio se hará bajo inventario y labrándose el acta respectiva, la cual será firmada por el funcionario saliente y el entrante.

TÍTULO X

PODER CONSTITUYENTE

CAPÍTULO I

Reforma de la Carta Municipal

Art. 149.- Reforma. La Carta Municipal podrá ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención convocada para tal fin. La necesidad de la

reforma debe ser declarada por el Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. La Convención solo podrá tratar los artículos cuya revisión se proponga, pero no estará obligada a modificarlos.

CAPÍTULO II

Convención Constituyente

Art. 150.- Requisitos. Para ser Convencional Municipal se requiere las mismas condiciones exigidas para el cargo de Concejal. Los Convencionales tendrán las mismas incompatibilidades, inhabilidades e inmunidades que los Concejales.

Art. 151.- Composición. La Convención Municipal estará integrada por igual cantidad de miembros que la composición del Concejo Deliberante, teniendo dicho cargo el carácter de ad honorem. Para la reforma de la Carta Municipal se convocará a elecciones, debiéndose aplicar el sistema de representación proporcional que fije la Ley Electoral.

Art. 152.- Constitución del Cuerpo. La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los plazos fijados por la Ordenanza de la Convocatoria, luego de proclamados los electos por el Tribunal Electoral. La Convención Municipal tendrá facultad para designar su personal y fijar su presupuesto que será atendido de la renta municipal. El Intendente está obligado a incorporar las partidas presupuestarias para solventar las erogaciones que demande su funcionamiento.

Art. 153.- Derogación. Derógase la Ley 6943.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Dentro de los diez (10) días de sancionada esta Carta Municipal deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

SEGUNDA. Ratificar de manera irrenunciable la legítima e imprescriptible Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos insulares correspondientes y el reconocimiento de los excombatientes de Malvinas, como héroes de la patria.

TERCERA. Reconocer el mapa Bicontinental en todos los organismos públicos y privados del ejido municipal.

CUARTA. Con referencia al artículo 26 inciso 10), hasta tanto la presente Carta Municipal sea promulgada y reglamentada en lo pertinente a la estructura y designación de los funcionarios y personal del Concejo Deliberante, y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento institucional del Cuerpo, la facultad de designar, remover y determinar las funciones de los secretarios y demás personal no permanente del Concejo Deliberante, residirá de manera exclusiva en el Presidente del Concejo Deliberante en ejercicio.

QUINTA. Una vez promulgada la presente Carta Municipal, las autoridades municipales tienen un plazo de sesenta (60) días corridos para poner en funcionamiento el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, el Defensor del Pueblo, y la Sindicatura General del Municipio.

SEXTA. La presente Carta Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación. Los miembros de la Convención Municipal, el Intendente, Secretarios, Concejales y todo otro funcionario, jurarán en un mismo acto esta Carta Municipal una vez promulgada.

SÉPTIMA. Los plazos establecidos en estas Disposiciones Transitorias se contarán a partir de la promulgación de la presente Carta Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día catorce del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – Dr. Carlos Daniel Porcelo,

SECRETARIO INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**,
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO
LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 8 de Junio de 2026

DECRETO N° 330

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-53.528/2025 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Téngase por Ley de la Provincia N° **8538**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053373

DECRETOS

SALTA, 5 de Junio de 2026

DECRETO N° 325

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 226-49528/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Ana María Guadalupe Varela, como Jueza de Primera Instancia del Trabajo N° 6 del Distrito Judicial del Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Varela, fue designada en el referido cargo mediante Decreto N° 641/2016;

Que la citada Magistrada, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Ana María Guadalupe Varela, D.N.I. N° 16.899.014, al cargo de Jueza de Primera Instancia del Trabajo N° 6 del Distrito Judicial del Centro, a partir del 1 de julio de 2026, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053353

SALTA, 5 de Junio de 2026

DECRETO N° 326

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-34.240/2026 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 28 de mayo de 2026, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Sergio Alejandro Monteros Rallé, en el cargo de Juez de Primera instancia del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Dr. Sergio Alejandro Monteros Rallé, DNI N° 32.537.287, como Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial Orán, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053354

SALTA, 5 de Junio de 2026

DECRETO N° 327

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Expediente N° 0120422-270172/2022-6 y agregado.-

VISTO los recursos interpuestos por las señoras Elva María Ceballos y Gabriela Noemí Castillo en contra de la Resolución N° 1091/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución rechazó los recursos de reconsideración interpuestos por las docentes Ceballos y Castillo en contra de la Resolución N° 701/2025, que autorizó la instrucción de un sumario administrativo;

Que contra esta última resolución la señora Elva María Ceballos dedujo un recurso de alzada y la señora Gabriela Noemí Ceballos interpuso un recurso jerárquico con alzada en subsidio, y que en virtud a lo dispuesto por el artículo 144 inciso 1) de la Ley N° 5348, la Administración debe calificar técnicamente los recursos dándoles el carácter que legalmente corresponda, por lo tanto, corresponde encuadrar dichos planteos como recursos jerárquicos;

Que en ese marco, cabe decir que el recurso jerárquico tiene limitada objetivamente el conocimiento de la materia recurrible, pues en el ámbito provincial, solo resultan impugnables las declaraciones definitivas o las que resuelvan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, y que esta limitación entraña la improcedencia de impugnar los actos preparatorios;

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que "(...) resulta improcedente la interposición de recursos contra el acto que ordena el sumario, ya que no afecta derecho subjetivo o interés legítimo alguno y sólo habilita a investigar los hechos presuntamente irregulares" (Dictámenes, 266:56; 321-345);

Que, en el mismo sentido se ha expedido la Corte de Justicia de la Provincia de Salta al decir que "(...) 'la Resolución que ordena la instrucción de sumario administrativo es tan solo un acto preparatorio de la voluntad administrativa y como tal no es impugnabile ni siquiera mediante recurso administrativo' (CJS, L31, T2 página 1565/1580, año 1980);

Que la autorización para la instrucción de un sumario administrativo constituye un acto preparatorio de la voluntad administrativa, destinado a la investigación de hechos que, prima facie, revisten carácter irregular, a fin de determinar la eventual responsabilidad de las agentes respecto de los hechos oportunamente imputados, conforme a la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de que la improcedencia formal del recurso exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos, el derecho de defensa de las administradas se encuentra garantizado hasta el dictado del acto administrativo que produzca efectos jurídicos inmediatos, oportunidad en la cual podrán hacer valer sus derechos e impugnar lo que consideren pertinente;

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 130/2026, aconseja denegar los recursos jerárquicos deducidos por las señoras Elva María Ceballos y Gabriela Noemí Castillo, en contra de la Resolución N° 1091/2025 del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniéganse en razón de su inadmisibilidad formal los recursos jerárquicos interpuestos por las señoras Elva María Ceballos, D.N.I. N° 33.844.223, y Gabriela Noemí Castillo, D.N.I. N° 32.857.490, en contra de la Resolución N° 1091/2025 del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053355

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 5 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 470 D MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente N° 0110011 -99414/2026-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. SANDRA ELIZABETH DANIELE VALDEZ, D.N.I N° 17.792.419, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de Haberes.

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que a fs. 6 el Departamento Control de Cargos de esta Subsecretaría informa que, por Decreto N° 323/14, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Profesional Intermedio (interina) – Agrupamiento Profesional – Función Jerárquica I – Cargo N° de Orden 35 con retención del Cargo Jefe de Subprograma – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III – Cargo N° de Orden 34, dependiente del Subprograma Cargas – Dirección de Administración – Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de de la fecha de su notificación, a la Sra. SANDRA ELIZABETH DANIELE VALDEZ, D.N.I N° 17.792.419, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17, quién reviste en el cargo Profesional Intermedio (interina) – Agrupamiento Profesional – Función Jerárquica I – Cargo N° de Orden 35 con retención del Cargo Jefe de Subprograma – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III – Cargo N° de Orden 34, dependiente del Subprograma Cargas – Dirección de Administración – Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053356

SALTA, 5 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 471 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-63542/2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Esnal Gustavo Cayetano, D.N.I. N° 14.316.125, personal de planta permanente de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 y artículo 3° del Decreto N° 207/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en haber iniciado el trámite de jubilación con fecha 20-3-2026 ante las Oficinas de la UDAI SALTA NORTE (ANSES) – Expediente N° 02420143161251004000001;

Que a fs. 7 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal informa que, por Decreto N° 2986/2015, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Técnico Operador D – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica VI – N° de Orden 71, dependiente de Supervisión Digitalización – Subprograma Informática de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia (fs. 8) considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y artículo 3° del Decreto N° 207/2018;

Por ello, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y artículos 1° y 4° del Decreto N° 207/2018;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes al señor **GUSTAVO CAYETANO ESNAL, D.N.I. N° 14.316.125**, personal de Planta Permanente v Titular del Cargo Técnico Operador D – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica VI – N° de Orden 71, dependiente de Supervisión Digitalización – Subprograma Informática de la Dirección General de Rentas, según Decreto N° 2986/2015, que aprueba la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/2018, a partir de la notificación del presente instrumento, y hasta la fecha de notificación de la

Resolución de otorgamiento del Beneficio Jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social o por el plazo máximo de un (01) año, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053357

SALTA, 5 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 472 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-86830/2026.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JESÚS ALFREDO BALTAZAR, D.N.I. N° 14.304.397, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 31 de marzo de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo por ante la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal (fs. 4 y fs. 7);

Que el agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 3), quedando el Estado Provincial libre de responsabilidad respecto de cualquier patología que se denuncie con posterioridad a la desvinculación como agente de la Administración Pública Provincial;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto por Decreto N° 1595/2012, y lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.511;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 31 de marzo de 2026, la renuncia del señor **JESÚS ALFREDO BALTAZAR, D.N.I. N° 14.304.397-**, mediante Decreto N° 2986/2015 se ubica al mencionado agente en Planta Permanente, Titular del Cargo: Técnico Operador C – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica V – N° de Orden: 134, dependiente de Supervisión Archivo General del Subprograma Secretaría Institucional de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor BALTAZAR no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053358

SALTA, 5 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 473 D
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente N° 22-86828/2026-0.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. HECTOR ALBERTO CARDOZO, D.N.I N° 13.977.029, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 6 de abril de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), de acuerdo a lo infirmado por el agente (fs.3);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 4 y 7);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por expresa negativa, (fs.3);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, conforme a las potestades y atribuciones conferidas por la Ley N° 8511 y Decreto N° 13/19, y lo dispuesto en el Decreto N° 12/23 y N° 773/24;

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 6 de abril de 2026, la renuncia del Sr. HECTOR ALBERTO CARDOZO, D.N.I N° 13.977.029, al Cargo: Técnico Operador C – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 1 – Función Jerárquica V – N° de Orden 172, del Decreto N° 2986/15, dependiente de Supervisión Rendiciones Bancarias – Subprograma Control y Estadísticas de Recaudación – Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. CARDOZO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053359

SALTA, 5 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 474 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-86834/2026.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. OSCAR RENE AGUIRRE, D.N.I. N° 10.005.126, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 1 de abril de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo por ante la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal (fs. 5 y fs. 7);

Que el agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, notificación que consta a (fs. 10), quedando el Estado Provincial libre de responsabilidad respecto de cualquier patología que se denuncie con posterioridad a la desvinculación como agente de la Administración Pública Provincial;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto por Decreto N° 1595/2012, y lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.511;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de abril de 2026, la renuncia del señor **OSCAR RENE AGUIRRE, D.N.I. N° 10.005.126**-, mediante Decreto N° 2986/2015 se ubica al mencionado agente en Planta Permanente, Titular del Cargo: Técnico Operador B (Interino) - Agrupamiento: Técnico - Subgrupo: 2 - Función Jerárquica IV - N° de Orden: 132, con retención del Cargo N° de Orden 138 - Técnico - Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2, dependiente de Supervisión Archivo General del Subprograma Secretaría Institucional de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor AGUIRRE no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053360

SALTA, 5 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 475 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA
Expediente N° 136-82616/2026.

VISTO la comunicación oficial sobre el fallecimiento de la agente Isabel del Carmen Ríos, quien se desempeñaba en el ámbito de la Coordinación de Actuaciones del Ministerio de Producción y Minería; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Ríos tenía la situación de revista que correspondía a planta permanente, en el cargo de orden N° 52, supervisor técnico de la Coordinación de Actuaciones;

Que se ha recibido copia del acta de defunción, certificándose el fallecimiento ocurrido el día 14 de abril de 2026;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8, inciso d) de la Ley N° 5.546 – Estatuto del Empleado Público para la provincia de Salta–, la relación de empleo público se extingue de pleno derecho por fallecimiento del agente;

Que corresponde, en consecuencia, disponer la baja definitiva de la agente de los registros de personal de este Ministerio;

Por ello, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 8.511, y demás normativa concordante;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Tener por extinguida de pleno derecho la relación de empleo público de la agente Isabel del Carmen Ríos, D.N.I. N° 13.318.386 quien se desempeñaba en el cargo de orden N° 52, supervisor técnico de la Coordinación de Actuaciones del Ministerio de Producción y Minería, por su fallecimiento ocurrido en fecha 14 de abril de 2026, conforme lo dispuesto por el artículo 8, inciso d) de la Ley N° 5.546.

ARTÍCULO 2°.– Disponer la baja definitiva de la agente en los registros de personal del Ministerio de Producción y Minería, debiéndose notificar a la Dirección General de Recursos Humanos y a los organismos previsionales que correspondan.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053361

SALTA, 5 de junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA 476 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 52201/26-código 369

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita dejar sin efecto el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales mayor jornada de trabajo, del doctor

MARTIN JAVIER ORTIZ; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto por renuncia, el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales y el correspondiente adicional por mayor jornada de trabajo, otorgados por Decreto n° 2845/13, al doctor MARTIN JAVIER ORTIZ, D.N.L N° 23.953.139, Profesional Asistente dependiente del Hospital Papa Francisco, dejando establecido que continuara desempeñándose con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053362

SALTA, 5 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA 477 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 53596/26-código 369

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita dejar sin efecto el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales mayor jornada de trabajo, del doctor JORGE ALFREDO VILTE; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto por renuncia, el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales y el correspondiente adicional por mayor jornada de trabajo, otorgados por Decreto n° 2845/13, al doctor JORGE ALFREDO VILTE, D.N.I. N° 26.899.264, Profesional Asistente dependiente del Hospital Papa Francisco, dejando establecido que continuará desempeñándose con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053363

SALTA, 5 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 478 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-250117/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. LUCÍA SUSANA SALDAÑO, al cargo de Técnico Operador Especialista, Departamento Procesos Administrativos dependiente de la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizar el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/12/2024, la renuncia de la Sra. LUCÍA SUSANA SALDAÑO, D.N.I. N° 13.701.383, al cargo de Técnico Operador Especialista, planta permanente, turno mañana, Función Jerárquica VI, Departamento Procesos Administrativos dependiente de la Dirección General de Personal, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053364

SALTA, 5 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 479 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-198099/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. VIVIANA NORA ESQUIVEL, al cargo Auxiliar Administrativo, en la unidad educativa N° 3100 dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizar el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/10/2024, la renuncia de la Sra. VIVIANA NORA ESQUIVEL, D.N.I. N° 13.383.323, al cargo Auxiliar Administrativo, planta permanente, turno tarde, en la unidad educativa N° 3100 dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 09/06/2026
OP N°: SA100053365

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 500/2.026
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

VISTO

La Ordenanza N° 255/2026, Ordenanza Tributaria Anual Ejercicio Fiscal 2026, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2.026, ingresada bajo Expediente N° 3980/26 el día 28 de mayo de 2.026.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza Tributaria N° 255/2026 fue sancionada el día 26/05/26 y remitida el 28/05/26 por el Concejo Deliberante, cuyo artículo 1° estipula *"Fijase la Unidad Tributaria (U.T.), como unidad de medida de los tributos establecidos como base en importes fijos. El valor de la Unidad Tributaria será de \$ 63.00 (pesos sesenta y tres) A PARTIR DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.026. (Resolución N° 001/2026). El valor*

de esta Unidad Tributaria sufrirá un incremento anual equivalente a la Inflación Anual en la República Argentina informada por el INDEC. Se aplicarán los intereses resarcitorios que correspondan”;

QUE, el citado instrumento en su artículo 170°, establece *“Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los Capítulos y Artículos de la presente Ordenanza, sic...”*

QUE, en uso de las facultades conferidas por el artículo 106, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 8.111), que establece entre las atribuciones y deberes del Intendente la de *“promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiere”*,

QUE, en mérito a ello, corresponde dictar el acto administrativo de promulgación pertinente;

POR ELLO: en el marco de la Ley N° 8.111, Carta Orgánica Municipal, artículo 106° inc. 1°, 11° y 12°, y artículo 109°;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 255/2026, Ordenanza Tributaria Anual Ejercicio Fiscal 2026, sancionada en Sesión Ordinaria por el Concejo Deliberante el día 26 de mayo de 2.026, ingresada bajo Expediente N° 3980/26, el día 28 de mayo de 2.026, la cual se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento Intendencia, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras Públicas; Dirección de Rentas, Asesoría Legal, Asesoría Contable, Tesorería y áreas competentes a fin del cumplimiento e implementación de la misma.

ARTICULO 3 °.- DEROGAR y dejar sin efecto toda otra Normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

PROFESOR SALVADOR MAZZA, 01 de junio de 2.026

Gustavo Eduardo Subelza Delgado, INTENDENTE

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020110

Fechas de publicación: 09/06/2026

Sin cargo

OP N°: 100136875

SALTA, 5 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 937/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-67387/2025: “Ente Reg. Gcia. de Agua Potable y Saneamiento. Auditoría Cumplimiento Res. ENRESP N° 642/22. Urbanización Vía Aurelia. Descarga de efluentes cloacales de Planta Depuradora y Falta de Inscripción al RUOSPS”; las Resoluciones ENRESP N° 616/22 y N° 642/22 y Resolución N° 11/01 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Acta de Directorio N° 30/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el apoderado de Industrias Clark SRL ha planteado recurso de aclaratoria en contra de la Resolución ENRESP N° 884/26;

Que, manifiesta la necesidad de que se precisen los alcances de las restricciones dispuestas a su respecto en el mencionado acto resolutivo puesto que informa que la planta con la que se trata el efluente cloacal en la Urbanización Vía Aurelia sigue funcionando a la fecha;

Que, pide se aclare si la inhabilitación de la actual modalidad de operación de los efluentes cloacales ha contemplado la defensa formal de Industrias Clark SRL (punto 3.1.); cuál es el tratamiento otorgado al inicio de trámite de inscripción en el RUOSPS (3.2.); si de haberse inscripto a su mandante en dicho registro se hubiera dictado resolución en el mismo sentido que la Resolución ENRESP N° 884/26 (3.3.); si la calificación de objeto ilícito del contrato suscripto con el Fideicomiso Vía Aurelia recae sobre la totalidad del vínculo o sobre aspectos específicos del mismo (3.4.); la compatibilidad entre la declaración de ilicitud y la existencia de la planta, ampliaciones, compromisos y monitoreo del tratamiento (3.5.); si la inhabilitación impone a Industrias Clark SRL el cese inmediato de toda operación o una continuidad transitoria hasta que se instale un sistema alternativo (3.6.) y si la planta debe permanecer instalada y operativa, o puede ser retirada, y en qué términos (3.7.);

Que, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha concluido el proceso de aplicación de sanciones (PAS) y ha ejercido la potestad jurisdiccional en sede administrativa conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 6835, imponiendo sanción de multa y de inhabilitación, y ordenando medidas tendientes a –según la naturaleza de los involucrados–, regularizar y/o hacer cesar la prestación de hecho no autorizada de servicios públicos;

Que, el capítulo I de la Ley N° 6835 resulta suficientemente explicativo de las atribuciones y responsabilidades asignadas legalmente al ENRESP, el que se encuentra investido con potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de todos los servicios públicos de jurisdicción provincial (art. 1°), pudiendo disponer lo necesario para que los servicios actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro se presten con los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, como también ejerce el poder de policía referido al servicio (art. 2°) y cuenta con potestades reglamentarias, tarifarias, jurisdiccionales, sancionatorias, ablatorias, expropiatorias e implícitas (art. 3°);

Que, el marco normativo aplicable comprende las Resoluciones ENRESP N° 642/22 y N° 643/22, como también otros actos administrativos emitidos por este Organismo con la Secretaría de Recursos Hídricos y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por las cuales se delimitaron competencias y se reglamentó el servicio de agua potable y el tratamiento de efluentes domiciliarios por parte de particulares;

Que, así, pueden mencionarse las Resoluciones Conjuntas ENRESP N° 001/2023 y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 605/23 del 10 de Agosto de 2023; la Resolución ENRESP N° 003/23 y Secretaría de Recursos Hídricos N° 168/2023 del 29 de Agosto de 2023; la Resolución ENRESP N° 004/2023 y Secretaría de Recursos Hídricos N° 226/23 del 4 de Diciembre de 2023; y la Resolución ENRESP N° 001/24, Secretaría de Recursos Hídricos N° 173/24 y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 683/24 del 24 de Septiembre de 2024;

Que, como se advierte, estas normas reglamentarias se aplican a quienes careciendo del título habilitante exigido por el artículo 18 de la Ley N° 6835 operan de hecho en urbanizaciones privadas dentro de áreas virtualmente servidas en las que no se ha ampliado la infraestructura de servicios y no son operadas efectivamente por la prestataria COSAYSA;

Que, como acertadamente se informó en la Resolución ENRESP N° 884/26, la actividad desarrollada por consorcios de propietarios, clubes de campo, barrios cerrados y demás operadores de hecho que prestan servicios sanitarios –como ocurre en el presente caso– se encuentra materialmente subsumida en el concepto de servicio público sanitario y, en consecuencia, sujeta a la regulación, fiscalización y poder de policía del ENRESP;

Que, el plexo normativo también pone en evidencia el despliegue por parte del ENRESP de acciones tendientes a una regularización progresiva de las prestaciones asumidas por desarrolladores privados;

Que, la Ley N° 6835 no solamente otorga facultades al ENRESP para intervenir en relación a todas las actividades que se correspondan con prestación del servicio sanitario en cualquiera de sus expresiones (abastecimiento de agua potable y tratamiento de desagües cloacales), sino que el artículo 25 la autoriza hasta exigir el uso de la fuerza pública para hacer cesar este tipo de prestaciones irregulares;

Que, en el caso en particular el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia no dio cumplimiento a tal normativa, lo que determinó a este organismo a ejercer la potestad regulatoria, específicamente, a aplicar su régimen sancionatorio;

Que, corresponde poner de resalto que mediante la Resolución ENRESP N° 001/24, Secretaría de Recursos Hídricos N° 173/24 y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 683/24 del 24 de septiembre de 2024 –publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.800 de fecha 25 de septiembre de 2024– se habilitó un proceso extraordinario de regularización del servicio de tratamiento de efluentes cloacales operado de hecho por particulares en área no servida y/o no operada por COSAYSA;

Que, específicamente se planteó la aplicabilidad de esta norma reglamentaria a los propietarios, desarrolladores y loteadores que a la fecha de su dictado –24 de septiembre de 2024– no contaban con los títulos habilitantes previstos por el artículo 18 de la Ley N° 6835 y a quienes operan de hecho el tratamiento de efluentes **o intervienen en algunas de las etapas de este proceso** (artículo 2°, la negrilla nos pertenece);

Que, el plazo de regularización previsto por un período de seis meses se encuentra vencido con exceso, sin que la Urbanización Vía Aurelia ni Industrias Clark SRL se hubieran acogido al mismo y agotado la instancia redimente que culmina con la firma de un contrato administrativo de prestación de servicios con el ENRESP;

Que, en el artículo 6° de esta resolución conjunta, las autoridades de aplicación de la ley N° 7070, como también de la ley N° 7017 y el ENRESP establecieron que los operadores privados en el servicio de tratamiento de efluentes cloacales debían registrar su actividad conforme lo previsto por la Resolución ENRESP N° 642/22, sin que la Urbanización Vía Aurelia ni Industrias Clark SRL hayan culminado con éxito el trámite respectivo en el transcurso de los 21 meses transcurridos;

Que, la hipótesis de la subcontratación de terceros por parte de un desarrollador o loteador para el tratamiento de efluentes cloacales está prevista por el artículo 7° de este plexo reglamentario, previa autorización del ENRESP y con la condición de que se acordara la responsabilidad conjunta/solidaria. Se dejó en claro que tendría vigencia una vez que se inscribieran los contratantes en el RUOSPS, a lo que se niega la urbanizadora y que no ha finalizado Industrias Clark SRL por falta de cumplimiento de las exigencias establecidas al efecto;

Que, en efecto y a tenor de los interrogantes que explicita el apoderado de Industrias Clark SRL, cabe informar que la manifestación de voluntad de su representada de inscribirse en el RUOSPS no ha implicado la regularización de la actividad que desarrolla, puesto que el proceso también comprendía la solicitud de una “no objeción técnica” emitida

por COSAYSA respecto de la planta destinada al tratamiento del efluente (art. 12); la posterior firma de un convenio en el que estipularan la responsabilidad solidaria con el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia (art. 7°); la inscripción de ambos firmantes en el RUOSPS (art. 6°) y, finalmente, la suscripción por las partes de un convenio administrativo de prestación del servicio sanitario con el ENRESP (art. 12 segundo párrafo);

Que, no obsta a la decisión adoptada el hecho de que el convenio originario celebrado entre el responsable legal de la urbanización e Industrias Clark SRL datara de tiempo anterior a la mentada resolución conjunta, puesto que nadie puede invocar derecho adquirido, absoluto e inmutable, cuando se despliega actividad sin la habilitación pertinente y se encuentra involucrado interés público dada la naturaleza de las prestaciones;

Que, en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento jurídico y que las normas se aplican a las consecuencias de las relaciones jurídicas existentes a partir del momento de su vigencia (Fallos: 330:2206), pues nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentos, ni a su inalterabilidad (Fallos: 315:839; 316:1793; 316:2043; 316:2483; 318:1237; 318:1531; 319:3241; 321:1888; 322:270; 323:2659; 325:1297; 327:1205; 327:2293; 327:5002; 330:2206; 330:3565; 338:757; 339:245);

Que, agrava este cuadro de situación el extremo de que se otorgara un plazo de seis meses con autolimitación del ejercicio de la potestad sancionatoria del ENRESP a los efectos de favorecer la regularización sin que los obligados –Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia e Industrias Clark SRL– se hubieren acogido al régimen de amnistía administrativa;

Que, a mayor abundamiento, los términos del acogimiento al proceso de regularización por parte de Industrias Clark SRL –limitados a la manifestación de voluntad de registrarse– no pueden considerarse plenos por incumplimiento del total de los requisitos exigidos por la reglamentación. De allí que ante la reticencia pueda pregonarse que el ENRESP no ha conculcado expectativa jurídica alguna y se encontraba plenamente habilitado a hacer cesar la conducta ilegal de esta empresa;

Que, también corresponde aclarar que al momento en que se firmó el primer convenio entre el fideicomiso y la recurrente –febrero de 2022–no se encontraba vigente la norma que autorizaba la subcontratación dictada el 24 de septiembre de 2024 y luego publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. De allí que la materia objeto del contrato no se encontraba legalmente disponible para las partes a tenor de lo establecido por los artículos 18 y 25 de la Ley N° 6835;

Que, estas normas imponían *ab initio* al ENRESP cumplir con la obligación de hacer cesar la prestación del servicio público por parte del particular que carece de título habilitante, pudiendo solicitar incluso el auxilio de la fuerza pública (art. 25 de la Ley N° 6835);

Que, de manera similar, el último párrafo del artículo 7° de la Resolución ENRESP N° 001/24, Secretaría de Recursos Hídricos N° 173/24 y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 683/24 expresa: “La violación de esta norma podrá generar el dictado de una orden de cese de la actividad contratada para ambas partes contratantes”.

Que, no obstante, la autoridad regulatoria debió considerar la plenitud de la base fáctica que distorsiona la solución prevista por este supuesto legal, en tanto el desarrollador, sin brindar información adecuada y veraz, habilitó la residencia efectiva de los compradores que desconocían de los vicios legales que caracterizaban el irregular tratamiento de los efluentes domiciliarios;

Que, vale recordar que en materia de servicios que satisfacen una necesidad pública, la autoridad estatal está dotada de “medios exorbitantes al derecho común”, es

decir, de un régimen de derecho público que debe asegurar la generalidad, uniformidad, regularidad y continuidad del mismo. El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio (Gordillo, Agustín; *Tratado de derecho administrativo y obras selectas*, Tomo 8: Teoría general del derecho administrativo; Capítulo XI "Servicios Públicos", pág. 399 y sgtes., Editorial Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2013);

Que, en relación al caso de Urbanización Vía Aurelia en particular, y a los efectos de evitar mayores perjuicios a las aproximadamente 180 familias afectadas, se tornó necesaria la adopción de criterios regulatorios en correspondencia con la solución menos perjudicial, en tanto de ordenarse la suspensión al fideicomiso de la prestación irregular del tratamiento defectuoso del efluente, los residentes podrían verse imposibilitados de trasladar los desechos de sus domicilios, generándose una situación insalubre y contaminante de mayor gravedad;

Que, este ha sido el criterio que ha gobernado al Organismo al momento de dictar la Resolución ENRESP N° 290/26 disponiendo la inhabilitación preventiva de la modalidad de operación de tratamiento ejecutada por el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia en la Matrícula Catastral 168.279 del Departamento Capital con el concurso de Industrias Clark SRL, manteniendo la responsabilidad de corrección sobre el fideicomiso;

Que, no desconoce este ente regulador que el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia es quien se decidió a desarrollar el proyecto inmobiliario cuando contaba con una factibilidad de servicios que estaba condicionada a un hecho que hasta la fecha del dictado de la presente no acaeció. En consecuencia, no podía avanzar con el loteo hasta tanto se concretara la ampliación de la infraestructura de tratamiento de desagües cloacales operada por COSAYSA en el sur de la Ciudad de Salta;

Que, tampoco pasa inadvertida la presunción de conocimiento de la normativa aplicable al caso por parte de Industrias Clark SRL y de toda empresa que pretendiera introducirse en una materia tan sensible como lo es la prestación de un servicio público;

Que, en consideración a que el fideicomiso de Urbanización Vía Aurelia tampoco pidió el permiso pertinente al ENRESP, no podía ceder a Industrias Clark SRL un derecho mejor ni más extenso por la sola suscripción de un contrato que tenía por objeto un servicio sanitario para el cual tampoco estaba autorizada, por lo que el convenio que las vincula fue declarado inoponible a los efectos regulatorios y calificado correctamente como de objeto ilícito. Así, el artículo 399 del Código Civil y Comercial establece que "Nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso que el que tiene..."

Que, como se dijo, la Resolución ENRESP N° 001/24, Secretaría de Recursos Hídricos N° 173/24 y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 683/24 ha contemplado expresamente la situación de las urbanizaciones privadas abiertas disponiendo que la exigencia mínima es el tratamiento individual del efluente, es decir, el uso de biodigestores, lo que no se cumple a la fecha en Urbanización Vía Aurelia por la insistencia del fideicomiso en el uso de una red de cloacas no habilitada y, también, por la decisión de alquilar una planta compacta con digestión defectuosa a tenor de los resultados de análisis físico-químicos del líquido que expulsa la misma a la salida en violación a los parámetros establecidos en la Resolución SEMADE N° 11/01. Debe quedar meridianamente claro que todos los resultados se correspondieron con una secuencia de contaminación constante durante el período que va desde abril/25 a abril/26;

Que, a su vez, el artículo 12 de esta decisión previó el control técnico de la aptitud de la infraestructura, los procesos de tratamiento y la calidad de los efluentes

vertidos en urbanizaciones terminadas, o dispuestos para urbanizaciones en ejecución, la que debe ser relevada por COSAYSA y puede expresarse en una “no objeción técnica” y la suscripción de un contrato administrativo como operador de servicio con el ENRESP. Ni el fideicomiso de Urbanización Vía Aurelia, ni Industrias Clark SRL, habilitaron este procedimiento. En consecuencia, la actividad que desarrollan debe calificarse como clandestina o ilegal;

Que, los informes manuscritos aportados en el descargo del Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia, vinculados con el Plan de Gestión Ambiental de ese barrio, firmados por el responsable ambiental Ing. Ignacio Butler Cornejo y el abogado Rubén Fortuny, dan cuenta de la saturación de la capacidad de tratamiento de la planta y el uso de un by pass, es decir, el desvío del crudo cloacal de la infraestructura de tratamiento;

Que, también, resulta necesario aclarar que el artículo 18 de la resolución conjunta que reiteradamente se ha invocado, también dispuso que: “A fin de suprimir y/o disminuir el vuelco de efluentes cloacales sin aptitud ambiental a cursos de agua superficial o en cercanía de fuentes de captación que comprometan la aptitud del agua destinada a abastecimiento poblacional, la prestadora COSAYSA autorizará el uso de las colectoras que integran su unidad de afectación a los urbanizadores, loteadores o desarrolladores que cuenten con: 1) Certificado de prefactibilidad para la conexión; 2) Hubieran culminado las obras proyectadas y 3) Detenten el certificado de aptitud ambiental en sus desarrollos”. Aun cuando otras urbanizaciones lograron conectarse a las colectoras de la sociedad prestataria, el fideicomiso no ha logrado cumplir con ninguno de los requisitos a pesar de haber transcurrido diez años desde que se le denegó el primer pedido de factibilidad del servicio de desagües cloacales y de la emisión de otro certificado que supeditó tal factibilidad a la ampliación de la Planta Depuradora Sur;

Que, tal reproche, también resulta extensivo a Industrias Clark SRL, que al operar la planta no exigió, previo a vincularse contractualmente con el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia, el certificado de factibilidad otorgado por COSAYSA, el permiso de vuelco por ante la Secretaría de Recursos Hídricos, la inscripción en el RUOSPS y el contrato administrativo de prestación de servicios públicos firmado con el ENRESP. Es más, cuando en 2024 la Municipalidad de Salta revocó el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), durante un período que se extendió por más de un año siguió operando de consuno con el fideicomiso en abierta violación a la normativa vigente;

Que, siendo que la ley y las normas reglamentarias dictadas en su consecuencia, se presumen conocidas desde su publicación, corresponde concluir que Industrias Clark SRL, en la más benévola de las especulaciones, actuó sin la debida diligencia al momento de contratar el alquiler de la planta, participando de una secuencia ilegal de prestación de un servicio público;

Que, en la delimitación de competencias entre el ENRESP, la Secretaría de Recursos Hídricos y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que surge del artículo 16, se respetó la potestad sancionatoria del ENRESP en relación a las obligaciones impuestas a los prestadores del servicio de saneamiento por Resolución ENRESP N° 642/22 que en su artículo 2° menciona que tal reglamentación rige para los operadores del servicio de desagües cloacales;

Que, en relación con la responsabilidad solidaria del fideicomiso Urbanización Vía Aurelia e Industrias Clark SRL, el Código Civil y Comercial de la Nación prevé que “*Toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, o por las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados o por las circunstancias de su realización*” (artículo 1757). Dicha norma, a tenor del segundo

párrafo del artículo en cuestión, impone responsabilidad objetiva derivada del riesgo creado, la que resulta solidaria.

Que, la naturaleza de esa responsabilidad, se corresponde además con el carácter de "generadores" atribuible al desarrollo Vía Aurelia y al operador Industrias Clark SRL, en la medida que ambos producen contaminación en este caso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 7070.

Que, dado que en la emisión del acto administrativo recurrido no se advierten vicios, el mismo goza de presunción de legitimidad y es ejecutivo y ejecutorio a tenor de lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la ley N° 5348/78 (L.P.A.);

Que, la Resolución ENRESP N° 884/26 ha inhabilitado de manera definitiva la actual modalidad de operación de tratamiento de efluentes ejecutada por el Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia e Industrias Clark SRL en la Matrícula Catastral 168.279 del Departamento Capital (art. 7°) e inhabilitado a Industrias Clark SRL para la operación de servicios sanitarios por carecer de concesión, licencia, sublicencia o contrato administrativo de prestación y por ausencia de objeto lícito del contrato que la vincula con Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia, encontrándose intimada a que se abstenga de intervenir en la operación del tratamiento de efluentes domiciliarios en Urbanización Vía Aurelia, bajo apercibimiento de ley (art. 8°);

Que, no pueden albergarse dudas de que tales medidas se adoptaron analizando el total de antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas, incluyendo los descargos y documentación respaldatoria presentada por los encartados, cuya contundencia admite la conclusión de que nos encontramos en presencia de una confesión expresa de violación de la normativa aplicable al caso por parte de las dos personas involucradas;

Que, sin que corresponda a este Organismo introducirse sobre las particulares condiciones del vínculo sostenido entre el Fideicomiso Vía Aurelia e Industrias Clark SRL, resulta necesario adoptar criterio contemplativo de eventuales acciones de los contratantes que pudieran impactar en lo inmediato en la situación que aqueja a los residentes del barrio respecto de servicios públicos de carácter esencial;

Que, a tal efecto vale considerar que aun cuando el principal responsable de la prestación es el desarrollador, un plan de acción correctiva podría involucrar el concurso de la recurrente que continúa vinculada con aquel;

Que, se advierte pertinente aclarar que la inhabilitación de la planta operada por Industrias Clark SRL se corresponde con el incumplimiento de los artículos 6°, 7°, 12 y 14 de la Resolución ENRESP N° 001/24, Secretaría de Recursos Hídricos N° 173/24 y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 683/24 del 24 de Septiembre de 2024 y que persistirá hasta tanto el Fideicomiso Vía Aurelia gestione y obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) y todos los intervinientes en el actual tratamiento de efluentes cloacales cumplan con la normativa vigente;

Que, también, corresponde aclarar que la inhabilitación como operador de servicios sanitarios dispuestas respecto de Industrias Clark SRL regirá hasta tanto no regularice la situación conforme las Resoluciones ENRESP N° 642/22 y N° 643/22, y Resolución ENRESP N° 001/24, Secretaría de Recursos Hídricos N° 173/24 y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 683/24 del 24 de septiembre de 2024;

Que, en lo referido a la fecha en que entrará en vigencia la inhabilitación, y a efectos de evitar agravamiento de los efectos perjudiciales que provoca la actividad clandestina e ilegal de los operadores de hecho del servicio sanitario en la Urbanización Vía Aurelia, corresponde disponer que lo será desde el vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles administrativos otorgado al Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia para la

presentación de un plan de regularización conforme lo dispuesto por el artículo 9° de la Resolución ENRESP N° 884/26, el que se computa a partir del 1° de Junio de 2026; o desde la fecha de rescisión o resolución del contrato por voluntad de las partes, lo que ocurra primero.

Que, ha intervenido la Gerencia Jurídica del ENRESP y ha emitido el pertinente dictamen;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de aclaratoria interpuesto por el apoderado de Industrias Clark SRL (CUIT 30-71060931-0) y aclarar la Resolución ENRESP N° 884/26 en los siguientes términos:

a) La inhabilitación de la planta operada por Industrias Clark SRL se corresponde con el incumplimiento de los artículos 6°, 7°, 12 y 14 de la Resolución ENRESP N° 001/24, Secretaría de Recursos Hídricos N° 173/24 y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 683/24, y persistirá hasta tanto el Fideicomiso Vía Aurelia gestione y obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) y todos los intervinientes en el actual tratamiento de efluentes cloacales cumplan con la normativa vigente.

b) La inhabilitación como operador de servicios sanitarios dispuesta respecto de Industrias Clark SRL regirá hasta tanto regularice la situación conforme lo dispuesto por las Resoluciones ENRESP N° 642/22 y N° 643/22, y Resolución ENRESP N° 001/24, Secretaría de Recursos Hídricos N° 173/24 y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 683/24.

c) Las inhabilitaciones dispuestas por los artículos 7° y 8° de la Resolución ENRESP N° 884/26 regirán desde el vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles administrativos otorgado al Fideicomiso Urbanización Vía Aurelia para la presentación de un sistema de tratamiento de efluentes cloacales conforme lo dispuesto por el artículo 9° del citado acto resolutivo; o desde la fecha de rescisión o resolución del contrato que vincula a las partes, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100020103
Fechas de publicación: 09/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100136848

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° ADM 53146/2026
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8072

CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DESTINADO A LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL PODER JUDICIAL

Y TRIBUNAL ELECTORAL

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el **día 26/06/2026, horas: 10:00**, para la **CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DESTINADO A LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL PODER JUDICIAL Y TRIBUNAL ELECTORAL**, Expte N° Adm 53146/26. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **Por informes y lugar de apertura:** Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3018. **Consultas y descargas de condiciones:** página web: www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego:** sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00014825
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136804

CONTRATACIONES DIRECTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2.026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Art. 14 Ley 8.072 – Art. 16 del Dec. 1319

Objeto: compra de Kit de Seguridad.

Expte. N°: 74144/26.

Resolución N°: 199/2026.

Fecha adjudicada: 29/05/2026

Firma adjudicada:

- PUSSETTO SALTA SA.

Por un monto de \$ 1.566.895,35 (pesos un millón quinientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 35/100).

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00014833
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136827

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO N° 105/2-0699-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de medicamentos antigripales que no se encuentran contemplados en la modalidad de compra abierta, con destino a los internos alojados en todas las Unidades y Alcaldías, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-50256/2026-0.

Resolución N°: 248/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

• FARMACIA CALCHAQUI de MARIA S. CARRASCO

Por monto total de \$ 4.680.000,00 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020101
Fechas de publicación: 09/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100136837

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2.026 **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Art. 14 Ley 8.072 – Art. 16 del Dec. 1319

Objeto: compra de Batería para vehículo AF057JP

Expte. N°: 74356/26.

Resolución N°: 201/2026.

Fecha adjudicada: 29/05/2026.

Firma adjudicada:

GUERRA PATRICIA ALEJANDRA.

Por un monto de \$ 287.334,00 (pesos doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cuatro con 00/100).

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00014835
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136829

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/2.026 **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Art. 14 Ley 8.072 – Art. 16 del Dec. 1319

Objeto: compra de Indumentaria para Inspectores.

Expte. N°: 74337/26.

Resolución N°: 200/2026.

Fecha adjudicada: 29/05/2026.

Firma adjudicada:

RUPONT SAS.

Por un monto de \$ 2.764.000,00 (pesos dos millones setecientos sesenta y cuatro mil con 00/100).

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00014834
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136828

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 56/2.026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072 inc i)

Objeto: adquisición de bisagras vaivén.

Expte. N°: 244–31568/26.

Disposición Interna N°: 624/2026.

Firma adjudicada:

- JULIO DANIEL CAZALBON renglones N° 1 y 5.

Monto: \$ 476.750.– pesos: cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta.

Firma adjudicada:

- FRANCISCO PEREZ SIROMBRA renglón N° 2.

Monto: \$ 402.935 pesos: cuatrocientos dos mil novecientos treinta y cinco.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014832
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136826

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28080/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Artículo 15 inc i).

El presidente del Directorio y el Gerente General resuelven adjudicar la contratación abreviada correspondiente a Convenio Economía:

Obras: complementarias y cañería de nexo para la puesta en servicio del Pozo N° 3 (Club De Veteranos). **Localidad:** Metán – Dpto. Metán – Provincia de Salta.

Fecha de contratación: 11/05/2026.

Contratista:

- CONTA WALTER MARIO SRL.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014823
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136802

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28128/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Artículo 15 inc i).

El presidente del Directorio y el Gerente General resuelven adjudicar la contratación abreviada correspondiente a Convenio REMSA.

Obra: nueva fuente de captación de agua subterránea (Pozo N° 4), obras complementarias y Nexo de Agua.

Localidad: General Pizarro (Etapa 1) – Depto. Anta – Provincia de Salta.

Fecha de contratación: 13/05/2026.

Contratista:

- SIMA DEL NORTE SRL.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014822
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136799

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28284/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: servicio de reparación integral de boca de registro altura Gobelli y Siria – B° 20 de Febrero

Destino: Salta, Capital.

Fecha de contratación: 29/05/2026.

Proveedor:

- FUTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014821
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136798

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28288/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: adquisición de relleno para calle Marcelino Cornejo.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 01/06/2026.

Proveedor:

- ÁRIDOS HNOS. LOZANO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014820
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136797

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28289/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: adquisición de diafragmas y accesorios para Bomba dosificadora Planta Campo Alegre.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 01/06/2026.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.
- ACQUATRON SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014819
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136796

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28296/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: K-165 IVECO DL 170E28 – Camión Desobstructor por compra de tubo y manga de succión.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 02/06/2026.

Proveedor:

- LUIS JD SCORZA Y CÍA SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014818
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136795

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28300/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: adquisición de materiales varios para reemplazo de red de cloaca en calle Pueyrredón.

Destino: Orán

Fecha de contratación: 03/06/2026

Proveedor:

- MS INSUMOS SRL.
- ADRIÁN CASANUEVA E HIJOS SRL.
- CONSTRUCTORA 20 DE FEBRERO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014817
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136793

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28301/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: adquisición de materiales para normalizar el funcionamiento de Pozo Tomás Rian.

Destino: Tartagal.

Fecha de contratación: 03/06/2026.

Proveedor:

- BASSANI CARLOS ENRIQUE.
- RAMÓN S. RUSSO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014815
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136790

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28302/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: adquisición de material para normalizar el funcionamiento de Pozo N° 5 de la Localidad de Pichanal.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 03/06/2026.

Proveedor:

- ROVI SRL.
- FERRINOR SAS.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014814
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136787

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28303/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: adquisición de material y elementos de seguridad para obra reemplazo de Red Cloacal.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 03/06/2026.

Proveedor:

- FORESNOA SRL.
- RESTON MADERA SRL.
- ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL.
- ROGUANT SRL.
- ATENOR SRL.
- GRUPO WORK SRL.
- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014813
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136785

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28306/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: adquisición de EBS para Pozo Esc. 4196 – Misión San Luis – Municipio Santa Victoria Este.

Destino: Rivadavia.

Fecha de contratación: 03/06/2026.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014812
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136783

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE. N° 0090034-218577/2025-0 – CANDELA KARINA MARCELA – RÍO JURAMENTO – DPTO. ANTA.

CANDELA KARINA MARCELA, D.N.I. N° 22.637.375 Titular registral del Catastro N° 17241 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, gestiona la subdivisión del riego del Catastro de Origen N° 16.934 del Dpto. Anta, a favor de las matrículas resultantes vigentes y rurales, y, por acuerdo de partes se asigna la totalidad del riego del Cat. 16.934 que figura empadronado con 5 has , con carácter eventual con caudal de 2,625 lt/seg. aguas a derivar del Río Juramento a favor del Catastro N° 17241 del Dpto. Anta de su propiedad y asimismo gestiona la ampliación del riego para ese Catastro 17241 para 50 Has.de carácter eventual. con un caudal máximo de 26,250 lt/seg., aguas a derivar de margen izquierda del Río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alejandro Vera.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Directora Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Mayo de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030920
Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 66,900.00
OP N°: 100136628

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE N° 0090034-217257/2025-0 – RÍO BLANCO – DPTO. ORÁN

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 0000092/2026 del día 08 de Mayo de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Blanco a la altura de la Matrícula N° 16.391 del Dpto. Orán, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación

general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Mayo de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030994
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100136764

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – MUNICIPALIDAD DE METÁN – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – INSTALACIÓN DE SALA DE CREMACIÓN UBICADA EN EL CEMENTERIO PARQUE DEL AMANECER EN EL KM 1458, RUTA 9/34 – PARAJE METÁN VIEJO, DEPARTAMENTO DE METÁN– EXPTE. ADM. N°0090227–204607/2025–0 (METÁN)

La Municipalidad de Metán de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente a la solicitud de instalación de una sala de cremación ubicada en el Cementerio Parque del Amanecer en el Km 1458, Ruta 9/34 – Paraje Metán Viejo, Departamento de Metán, Inmueble Matrícula N° 207. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227–204607/2025–0, presentado por la empresa PARQUE DEL AMANECER S.R.L., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Miércoles 08 de Julio de 2026, a las 10:00 hs.

Lugar de realización: en las instalaciones de la Casa de la Cultura, sita en calle Lavalle Esq. Gral. Güemes.

Localidad: San José de Metán, Dpto. Metán.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de San José de Metán, Dpto. Metán, en las oficinas de la Dirección Legal y Técnica, ubicada en la sede municipal sita en calle 25 de Mayo N° 219, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 30 de junio de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00031026
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026
Importe: \$ 96,840.00
OP N°: 100136820

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS-SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE- IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LA ARBOLEDA Y EL PUERTO – DPTO. CAFAYATE – EXPEDIENTE N° 0090227-198281/2024-0 – FIRMA LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 111,45 has. netas a habilitar, y 73,49 has. de protección y reserva, en finca “La Arboleda y El Puerto”, inmueble matrícula N° 6.449 del Dpto. Cafayate. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-198281/2024-0, presentado por la firma LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 03 de Julio de 2026, a las 09:00 hs.

Lugar de realización: en la Escuela N° 4355 “María Luisa López”, sita en calle Lino Vargas y Ruta N° 40.

Localidad: Tolombón, Departamento Cafayate.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Tolombón, Departamento Cafayate, Oficina de la empresa Establecimiento Bodega Tolombón S.A. (Sra. Vanesa López), sita en Ruta Nacional N° 40, km 4325, ubicada a 200 metros del Hotel Alta la Luna, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 25 de junio de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00030993
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026
Importe: \$ 46,980.00
OP N°: 100136763

UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL – FLORES DE KOHLER, NELIDA VIOLETA, ORÁN EXPTE. N° 0110011-132205/2013-0 – ALURRALDE, DALMIRA; SOLER, ARMANDO, SOLER, MIGUEL PASCUAL Y OTROS, EMBARCACIÓN EXPTE. N° 0110011-131558/2013-0 – ANTONIA REBOLLO DE MANERO, ORÁN EXPTE. N° 0110011-276439/2014-0

UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY 6.915, Dec. 714 Y 716/11. APLICACION LEY NACIONAL 24.374. Por 3 días.

A cargo de la Dra. NATALIA MACARENA PIEROLA MATOS. La que suscribe: GRACIELA MARÍA GALINDEZ, Escribana de Gobierno de la Provincia de Salta, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d), cita y emplaza por treinta (30) días al titular de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: 1) Expte.: N° 0110011-132205/2013-0: BENEFICIARIO: ARGANARAZ, Alfonso Dario D.N.I. N° 8.554.817 Nomenclatura Catastral del Inmueble: Departamento: Orán, Sección: 1°, Manzana: 39 a, Parcela 1, Matrícula: 13799.- TITULAR REGISTRAL: FLORES DE KOHLER, NELIDA VIOLETA.- 2) Expte.: N° 0110011-131558/2013-0 – BENEFICIARIA: VARGAS, Fanny Telma D.N.I. N° 5.805.645. Nomenclatura Catastral del Inmueble: Departamento: San Martín-Embarcación, Sección: B, Manzana: 47, Parcela 2, Matrícula: 1347; Titular Registral: Alurralde, Dalmira; Soler, Armando, Soler, Miguel Pascual; Soler, América; Soler, Gloria Dalmira, Soler, Leonor María, Soler, Martha Teresa; Soler, Pedro Rodolfo; Soler, Gerónima María Encarnación y Soler, Herta Angélica.- 3) Expte.: N° 0110011-276439/2014-0: BENEFICIARIO: MIRANDA CASTRILLO, Alonzo, D.N.I. N° 14.450.713 Nomenclatura Catastral del Inmueble: Departamento: Orán, Sección: 10, Manzana: 35, Parcela 5, Matrícula: 4774.- TITULAR REGISTRAL: Antonia REBOLLO DE MANERO.- Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura deberán concurrir a la UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY 6.915, Dec. 714 y 716/11, sita en calle Santiago del Estero número 2.252, 1° piso, Salta Capital, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

Recibo sin cargo: 100020090

Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026

Sin cargo

OP N°: 100136752



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas a cargo de la Dra. Victoria Mosmann; conforme al art. 145 del CPCyC, en los autos caratulados Manifestación de Descubrimiento, Mina de oro, plata y cobre denominada **“MONEDITA III EXPTE. N° 24.194,”** dispone citar por edictos para que comparezcan ante el Juzgado de Minas de la Ciudad de Salta sito en Avda. Bolivia N° 4650 primer piso a las personas o quienes acrediten legitimación, a estar en derecho respecto al Inmueble Matrícula N° 282., se ubica en el paraje Organullo, del Departamento La Poma-Salta, para hacerle conocer que se encuentra en trámite la Manifestación de Descubrimiento de la mina en referencia.
SALTA, de Mayo de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00031025
Fechas de publicación: 09/06/2026, 22/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136818

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas a cargo de la Dra. Victoria María Mosmann; conforme el art. 145 del CPCyC, en los autos caratulados **“MINA OLIVIA II, DISEMINADO DE Cu; MARTINEZ ANGEL GASTON , POR DESCUBRIMIENTO DE MINA”.EXPTE N° 754319**, dispone a citar a edictos para que comparezcan ante el Juzgado de Minas de la Ciudad de Salta sito en Av. Bolivia N°4650 primer piso a las personas o quienes acrediten legitimación, a estar en derecho respecto del inmueble de su propiedad ubicado en el, dentro del perímetro que se ubica en el Departamento perímetro, que se ubica en Departamento Rosario de Lerma. Paraje Santa Rosa de Tastil. Provincia de Salta-, para hacerle conocer que se encuentra en trámite la manifestación de descubrimiento de la mina en referencia.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030965
Fechas de publicación: 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136697

El Dra. Victoria M. Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, se hace saber al efecto del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que el Sr. Ángel Gastón Martínez, titular del Cateo, ha solicitado publicación de la solicitud de Concesión de CATEO

1° Y 2° CATEGORIA, que se tramita mediante el Expte. N° 746237/21 ubicada en el Departamento Los Andes. Inca Viejo. Descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Plana y Geográfica:

X	Y
7217314.73	3432007.91
7217314.73	3427844.92
7224023.66	3427844.92
7224023.66	3428836.72
7226089.25	3428836.72
7226089.25	3435521.03
7224584.96	3435521.03
7224582.92	3432007.91

Superficie libre: 3.976 Has. 7922 metros cuadrados.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00030644

Fechas de publicación: 19/05/2026, 29/05/2026, 09/06/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100136071

SENTENCIAS

El Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía 2, del Distrito Judicial Oran, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, publica que se dictó la siguiente SENTENCIA: “San Ramón de la Nueva Oran, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra **“DIEGO, GISELA MARISOL POR TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES COMERCIALIZ. ART.5 INC EN PERJUICIO DE SALUD PUBLICA”, EXPTE. JUI 66018/ 23.”** La Sra. Jueza del Tribunal de Juicio Sala II Vocalía 2, Dra. María Laura Toledo Zamora. Falla: 1) CONDENAR a DIEGO, GISELA MARISOL, argentina, D.N.I. N° 40.629.543, nacida en Tartagal el 18/03/88, hija de José Francisco Diego y de Susana Romano, con domicilio en B° 4 de Junio calle Mario Silva s/n entre Güemes y Pje Joaquín Castellanos de esta ciudad, Prontuario 8.876 Secc L.E., por considerarla autora material y responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art 14 1° párrafo de la Ley 23.737), a la pena de UN (01) AÑO DE PRISION de ejecución EFECTIVA mas la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) en concepto de Multa, accesorias legales y costas, declarándola REINCIDENTE, de conformidad con los arts. , 40, 41, 50 y 29 inc.3° del C.P. 2°) **UNIFICAR** la presente condena con la impuesta por la Cámara Federal de Salta del Poder Judicial de la Nación– carpeta judicial N° 3755/2020/5, en la PENA UNICA de SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, en los términos del art 58 del CP. Fdo.: Dra. Maria Laura Toledo Zamora – Jueza, Dra. Paola Suarez – Secretaria.

La sentencia quedo firme en fecha 05 de Noviembre del 2025.

DATOS PERSONALES: DIEGO, GISELA MARISOL, argentina, D.N.I. N° 40.629.543, nacida en Tartagal el 18/03/88, hija de José Francisco Diego y de Susana Romano, con domicilio en B°

4 de Junio calle Mario Silva s/n entre Güemes y Pje Joaquín Castellanos de esta ciudad
CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 16 de Abril de 2027 a las 12.00 horas.

Dra. Paola Liliana Suarez Rodríguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020095
Fechas de publicación: 09/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100136811

SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martinez, secretaria en los autos caratulados: **"NAVARRO, MARIA YOLANDA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 960.272/26,"** ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora MARIA YOLANDA NAVARRO (D.N.I. 10.451.816), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 28 de Abril de 2026.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031028
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136824

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"SOBERON, NOEMI LILIANA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 972162/26,"** de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora NOEMI LILIANA SOBERON (D.N.I. 17.792.082), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la

última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de Junio de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031027
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136822

En los autos caratulados: **“LUNA, VICENTA – POR SUCESORIO, EXP – 966139/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Vicenta Luna DNI N° 9.487.689, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020096
Fechas de publicación: 09/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100136815

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo secretaria (i) en los autos caratulados: **“RAMIREZ, RICARDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP 928153/25”**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor RICARDO RAMÍREZ (D.N.I. 8.170.575), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 18 de Marzo de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031020
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136810

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"VICENTE, EDGARDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 944518/25,"** de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora EDGARDO VICENTE (DNI 7.241.924) ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 04 de Junio de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030522
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136809

El Dr. Eduardo Daniel Carrizo Juez ® de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: **"DANIEL, CARLOS HECTOR (CAUSANTE) – SUCESORIO EXPTE. N.º EXP – 936840/25,"** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CARLOS HÉCTOR DANIEL, DNI N.º 10.576.814, fallecido en fecha 06/09/2020, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 04 de Junio de 2026.

Dr. Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00031019

Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136808

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"ROMANO, JUAN CARLOS POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 969737/26"** de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor JUAN CARLOS ROMANO (D.N.I. 8.163.642), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 02 de Junio de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030419
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136805

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, juez interino del juzgado en lo civil y Comercial de Primera Instancia 6ta. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos caratulados **"ANDRIANI, ELVIRA AMALIA POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 965319/26"**, ordena la publicación de edictos durante 3 días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y 1 día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de ELVIRA AMALIA ANDRIANI, D.N.I. N° 16.150.911, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 2 de Junio de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00031017
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136803

En los autos caratulados: **"OSORIO, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 921378/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor OSORIO, MIGUEL ANGEL DNI N° 18.019.795, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031009
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136781

En los autos caratulados: **"HINOJOSA, JUAN CARLOS; ROJAS, BEATRIZ SUSANA – POR SUCESORIO, EXP – 908312/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Carlos Hinojosa DNI N° 8.171.177 y de la señora Beatriz Susana Rojas DNI N° 6.194.969, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031008
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136780

En los autos caratulados: **"ARANDA, VÍCTOR ABEL – POR SUCESORIO, EXP – 967547/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación

comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Víctor Abel Aranda DNI N°14.304.476, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031007
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136779

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"FLORES, MIRIAN HAYDEE; ABUD, NELIDA ARMINDA; FLORES, FEDERICO TIBURCIO GREGORIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 970262/26,"** ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 01 de Junio de 2026 .

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031006
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136777

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"AVENDAÑO, MARTA ELENA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 969419/26,"** de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora MARTA ELENA AVENDAÑO (D.N.I. 818.906) ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 08 de Mayo de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030430
Fechas de publicación: 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136703

El Dr. Eduardo Daniel Carrizo Juez ® del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1, en los autos caratulados:: **“CARVALLO, ROBERTO (CAUSANTE) – SUCESORIO” EXPTE. N.º 964416/26**, ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de ROBERTO CARVALLO DNI N.º 20.353.753, fallecido en fecha 09/08/2025, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 04 de Junio de 2026.

Dr. Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00030946
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136673

REMATES JUDICIALES

POR WILFREDO JOSÉ LUIS ARGAÑARAZ – JUICIO EXPTE. N° 905191/25

REMATE JUDICIAL CON BASE y REDUCCIÓN: El 16 de junio de 2026. a hs. 15:30, en calle Pedernera 282, de la Ciudad de Salta, remataré en autos: **"IRIARTE BORELLA, PATRICIA EMANUELA POR QUIEBRA DIRECTA" EXP 905191/25** con la base de \$12.445.132,50, la PORCIÓN INDIVISA de 3/24 partes (12,50%) de la NUDA PROPIEDAD perteneciente a Patricia Emanuela Iriarte Borella sobre el inmueble matrícula 6574, depto. Capital, ubicado en calle Urquiza N° 1.076, de esta ciudad. El Inmueble posee un USUFRUCTO a favor de Lorena Borella.– Se trata de un inmueble de 10m de frente por 40 de fondo aprox. Posee dos locales comerciales, uno alquilado por la Sra. María Velázquez con 12 m de fondo por 4 m de frente, techo de chapa y piso cerámico. Cuenta con una habitación y un baño. El otro mide 18 m de fondo por 4 m de ancho, con piso cerámico, techo de chapa y baño ocupado por José Gutiérrez. Entre los dos locales existe un inquilinato con varios departamentos a la que se accede a través de una puerta de chapa y rejas. Toda la construcción es precaria y se

encuentra en mal estado de conservación.- Todo esto según Acta de Constatación del 19/09/25. El inmueble posee ANOTACIÓN de LITIS en Autos caratulados **"Arias, Sergio Marcelo; Ibarra, Carla Eliana c/ Iriarte Borella, Patricia Emanuela; Iriarte Borella, Emilia Macarena; Iriarte Borella, Bruno Estanislao; Iriarte Borella, Mariano Gastón; Borella, Lorena Leticia y Rojas, Norma Elizabeth s/ Sumario División de Condominio"** Expte. N° 826429/23 del Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. 2° Nom. En caso de no alcanzarse la base y transcurridos 15 minutos, se reducirá la misma en un 25% y si no existiesen postores se realizará la subasta sin base de conformidad al art. 589 CPCC. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado de 1ra Inst. de Conc.; Quieb. y Soc. de 2° Nom. a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, sec. de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez. NOTA: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos por 5 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes al Martillero Público Wilfredo José Luis Argañaraz, cel. 3874 08-7439.

Wilfredo José Luis Argañaraz, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00030964
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026
Importe: \$ 129,600.00
OP N°: 100136695

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"REYES, OSCAR ALBERTO CONTRA FERNANDEZ DE REYES, ANA RAQUEL S/SUCESORES POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP - 854956/24,"** ordena: CITAR a los herederos de la Sra. Ana Raquel Fernández (D.N.I. N.º 5.275.247) mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 - 2da. parte del C.P.C.C.).
SALTA, 7 de Abril de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030984
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136735

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maite Fernández, en los autos caratulados: **"VIA, JOSE LUIS CONTRA HERRERA, ALFREDO; HERRERA, FRANCISCO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP – 278080/9"**, ORDENA la publicación de edictos durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días consecutivos en el diario de mayor circulación comercial, CITANDO al Sr. Alfredo Herrera (casado en primeras nupcias, dentista, domiciliado en calle Florida 416) en su carácter de co- titular registral del inmueble identificado con matrícula catastral N.º 22.798 del Departamento Capital y/o sus herederos; y al Sr. Francisco Herrera (bioquímico, con domicilio en calle Florida N°345) en su carácter de co- titular registral del inmueble identificado con matrícula catastral N.º 22.798 del Departamento Capital y/o sus herederos, para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial.
SALTA, 3 de Junio de 2026.

Dra. Maite Fernández, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030975
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100136725

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Sur- Joaquín V. González, Secretaria de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **"SANCHEZ, VICTORIA DEL VALLE VS. SANCHEZ, GREGORIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXC- 7.109/24,"** cita al Sr. GREGORIO SANCHEZ, y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano objeto de autos, individualizado como Matrícula N° 969, del Departamento de Anta, para que en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Tribuno de Salta".
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 28 de Mayo de 2.026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030974
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136724

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CANAVIDES, ELIZABETH NELIDA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-970.345/26”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/05/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Elizabeth Nélide Canavides, DNI N° 27.924.381, CUIL N° 27-27924381-7, con domicilio en Mza. 385 D, Casa 11, Barrio Coposal y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 722, Oficina N° 3, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de junio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 05 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014829
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100136821

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"CASTAÑO, ALBINO SEBASTIAN, EXPTE. N° EXP – 972.348/26,"** hace saber que en fecha 05 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Albino Sebastián Castaño, DNI 34.606.261, CUIL 20-34606261-5, con domicilio en pasaje 23 casa 1561 B° Santa Ana 1, y domicilio procesal en calle Talcahuano N°935, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 05 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014828
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026
Importe: \$ 58,800.00
OP N°: 100136819

JUZGADO COMERCIAL 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Juez Subrogante, Secretaria N° 46, a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1840 Planta Baja de esta capital, comunica por cinco días en los autos: **"ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S/QUIEBRA (EXPTE COM 25529/2025)"** que con fecha 27 de mayo de 2026 se decretó la quiebra de Energía y Vida de Argentina S.A CUIT 30-70803943-4, inscripta en la IGJ el 09.08.2002, bajo el N° 8522, l°18- de sociedades por acciones, con domicilio social inscripto sito en la calle Estomba 44/46/48 de CABA. La sindicatura clase "A" estudio "Maggiolo-Santamarina", con domicilio en calle Jufré 250 piso 3° "B", CABA , CP 1414, tel. 3966 -9500, 1168449266, 1168083818, Cuit 20 -12825276-3, domicilio electrónico 20128252763, correo electrónico vsantamarina@maggioloyasociados.com.ar y amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar continuará ejerciendo el cargo de síndico. Se deja establecido que tanto los acreedores preconcursales como los ahora prefalenciales podrán insinuar sus créditos en forma tempestiva en los términos de los arts. 32 y 200 LCQ, mediante la presentación de sus pedidos verifcatorios ante órgano sindical hasta el día 7 de septiembre de 2026 bajo la modalidad mixta, esto es, en formato papel ante el domicilio de la sindicatura y/o digital mediante un mail dirigido a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciado por el auxiliar concursal en la aceptación del cargo en la etapa concursal, esto es amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar, en dicha presentación deberán denunciar su DNI, CUIT o CUIL (según corresponda). El plazo para formular

impugnaciones y observaciones ante el síndico vence el día 21 de septiembre de 2026, el informe individual previsto en el art. 35 LCQ deberá ser presentado el día 21 de diciembre de 2026, la resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (art. 36 LCQ) será dictada, a más tardar, el día 15 de marzo de 2027, el informe general deberá presentarlo el Síndico el día 26 de abril de 2027 (art. 39 LCQ). La audiencia de explicaciones será llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2026 a las 10.00 hs. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima al fallido y terceros para que, dentro de las 24 hs., entreguen o pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor.
BUENOS AIRES, 28 de Mayo 2026.

Gastón J. De Mario ,SECRETARIO INTERINO

Valor al cobro: 0012 – 00014827
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026
Importe: \$ 78,900.00
OP N°: 100136817

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ARGAÑARAZ HOSSAIN, LEILA YAMILA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 972865/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Leila Yamila Alejandra Argañaraz Hossain, DNI N° 35.265.000, con domicilio real en Las Reinamoras N° 1748 – Barrio Bancario, y procesal constituido en calle Rivadavia N° 1266, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo en el que podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de septiembre o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariela Martha Carballo, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 5 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014826
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100136806

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BARRETO, PAOLA SILVANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 972816/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de junio de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Paola Silvana BARRETO, DNI N° 38.035.259, con domicilio real en Pasaje Turquía 2248, Barrio Morosini, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. José Fernando GARNICA constituyendo domicilio procesal a todos los efectos legasles en calle Leguizamón 979, primer piso A, Salta, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.
SALTA, 05 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014824
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026
Importe: \$ 72,900.00
OP N°: 100136801

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GASPAR, SERGIO EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966613/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sergio Ezequiel Gaspar, DNI N° 37.776.801, con domicilio real en Manzana 426-B, Casa 14, Barrio Palermo I, y procesal constituido en calle 20 de Febrero N° 330 – Of. 4, 2° piso, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 5 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014816
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026
Importe: \$ 88,500.00
OP N°: 100136791

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“COLQUE, CAROLINA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973756/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Carolina Alejandra COLQUE, DNI N° 28.345.125 con domicilio real en calle Santa Oliva 2614, Barrio Santa Lucía, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de agosto de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para

que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.

SALTA, 05 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014811
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026
Importe: \$ 73,500.00
OP N°: 100136778

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“STORNILOLO, FABIANA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966868/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Fabiana Lorena Storniolo, DNI 28.261.475, con domicilio real en Pasaje del Sol 341 – Barrio Hernando de Lerma, y procesal constituido en calle Córdoba 235 – 1° Piso A, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N.º 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 5 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014810
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100136767

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“VÁZQUEZ, CINTIA NOELIA QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 970.917/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 06/05/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Noelia Vázquez, DNI 37.998.608, CUIL 27-37998608-6, con domicilio real en Pje. Anta N°1751, Villa Chartas y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732, barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de junio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N°26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Guemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 04 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014809
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026
Importe: \$ 83,700.00
OP N°: 100136761

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela

Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“BÁEZ, CINTIA ELIZABETH DE LOS ÁNGELES – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 973.758/26,”** hace saber que en fecha 04 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Elizabeth de los Ángeles Báez, DNI 35.264.575, CUIL 27-35264575-9, con domicilio real en calle Chacabuco N°1088, V° Chartas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 07 de agosto de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 04 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014807

Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026, 16/06/2026

Importe: \$ 63,000.00

OP N°: 100136758

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ARAMAYO, OSCAR EDUARDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-970.656/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/05/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Oscar Eduardo Aramayo, DNI 28.248.154, CUIL 20-28248154-6 con domicilio real en ruta nacional 68, km 167, Paraje La Falda, Cerrillos y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de junio de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.300,00 (pesos treinta y siete mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de julio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura

sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 04 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014799
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100136744

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo del Dr. Sergio Martinez (I), en los autos caratulados **“LOBO, MARIA ADELINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 972.358/26,”** hace saber que en fecha 04 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Maria Adelina Lobo, DNI N°33.379.265, CUIL N° 27-33379265-1, con domicilio real en mza. 448 “C”, lote 19, barrio Solidaridad, 3ra. etapa y domicilio procesal en Av. San Martín N°452, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 13 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 04 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014798
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026
Importe: \$ 62,100.00
OP N°: 100136732

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"PONTORIERO, DANIELA ANDREA- PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP - 971.139/26,"** hace saber que en fecha 04 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela Andrea Pontoriero, DNI 30.090.500, CUIL 27-30090500-0, con domicilio real en los Guaipos S/N, manzana 17 C 179 B, B° Los Álamos de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Santiago del estero N°494, portero 1, de esta ciudad. Se ha fijado el día 06 de agosto de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 06 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00014796
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026
Importe: \$ 65,100.00
OP N°: 100136730

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"SANTILLÁN, RAÚL ALFREDO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 970.828/26,"** se hace saber que en fecha 03 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Alfredo Santillán, DNI 27.660.253, CUIL 24-27660253-1, con domicilio real en etapa 4, manzana 440 A, lote 14 B° Solidaridad y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 04 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su

caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 03 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014795
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100136722

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“COLQUE, CRISTIAN EZEQUIEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-963.252/26”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 17/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 17/03/26 se declaro la QUIEBRA DIRECTA del Sr. CRISTIAN EZEQUIEL COLQUE, DNI 27.571.172, CUIL 20-27571172-2, con domicilio real en calle El Chaja N°1846 del B° Solís Pizarro, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, Matrícula N°2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HAN FIJADO NUEVAS el día 03 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 04 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014794
Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100136721

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“VALDIVIEZO, SONIA MALVINA MARIBEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 970.475/26,”** hace saber que en fecha 03 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sonia Malvina Maribel Valdiviezo, DNI 32.462.850, CUIL 27-32462850-4, con domicilio real en Francisco López N°1842, Vª María Esther y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 03 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 03 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014793

Fechas de publicación: 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026, 12/06/2026

Importe: \$ 63,600.00

OP N°: 100136707

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“GUTIÉRREZ, ALBERTO MARINO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 970.897/26,”** se hace saber que en fecha 03 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alberto Marino Gutiérrez, DNI 17.791.686, CUIL 20-17791686-3, con domicilio real en calle Santa Mónica N°1623 B° Santa Lucía y domicilio procesal en calle B° Timoteo, manzana 03, casa 03, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 05 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán

ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 03 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014790
Fechas de publicación: 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026
Importe: \$ 62,100.00
OP N°: 100136699

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ARIAS, DOMINGO MIGUEL – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 970.665/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/05/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Domingo Miguel Arias, DNI 24.602.497, CUIL 23-24602497-9 con domicilio real en Calixto Gauna casa 62, barrio Arturo D´Andrea, El Carril, Chicoana (Salta) y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de junio de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 03 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014788
Fechas de publicación: 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026
Importe: \$ 89,100.00
OP N°: 100136696

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"DOUGLAS, AYRTON EMMANUEL- QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-969.884/26"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 28/04/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ayrton Emmanuel Douglas, DNI N°38.650.312, CUIT N°20-38650312-6, con domicilio real en calle Radio Cerealista N°2687, Barrio Intersindical (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en calle 10 de Octubre N°147, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de junio de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N°21.901.740, matrícula N°1686, domiciliado en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, jueves y viernes de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, SALTA, 02 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00014785
Fechas de publicación: 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026, 11/06/2026
Importe: \$ 89,400.00
OP N°: 100136668

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"LÓPEZ, ENZO GABRIEL - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 969.669/26"**, hace saber que en fecha 02 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Enzo Gabriel López, DNI 39.785.301, CUIL

20-39785301-3, con domicilio real en Pasaje Palo Santo N°498, barrio Las Palmeras y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 29 de julio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 02 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00014784

Fechas de publicación: 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026

Importe: \$ 61,500.00

OP N°: 100136664

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría del Dr. Adrián Díaz, en autos caratulados **"VILTE, ZULMA GRACIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° - 965418/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 07 de Mayo de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra de la Sra. Zulma Graciela Vilte, CUIL 27- 24541399-8, con domicilio real en calle 25 de Mayo s/n, de la ciudad de Fortín Dragones - Dpto. San Martín, Pcia. de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de Junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de Agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de Octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000".

Dr. Hugo Adrián Díaz, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00014781

Fechas de publicación: 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026
Importe: \$ 67,200.00
OP N°: 100136644

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“RAMOS, JORGE GILBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970594/26,”** hace saber que en fecha 01 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Gilberto Ramos, DNI 44.016.840, CUIL 20-44016840-0, con domicilio en Paraje Rodeo Colorado, Iruya, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, V° El Sol de esta ciudad de Salta. Se ha fijado el 28 de julio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 01 de Junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014780
Fechas de publicación: 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026
Importe: \$ 60,900.00
OP N°: 100136642

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“ROMERO, JUANA MIRTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967478/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 12 de MAYO DE 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Juana Mirta Romero, CUIL N° 27- 28096215-0, con domicilio real en con domicilio real en B° Roberto Romero, calle Enrique Vitae S/N, de la localidad de Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia, Pcia. de Salta. 2) FIJAR el día 30 de junio de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN NELIDA BALUT, los días jueves y viernes de 10 a 12 hs. en el domicilio calle Cornejo N° 825 de esta ciudad, y el día del vencimiento en el mismo horario 3) FIJAR el día 14 de agosto de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 4) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 2 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) 5) Asimismo se hace saber que con la

entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

TARTAGAL, de Junio de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014779
Fechas de publicación: 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026, 10/06/2026
Importe: \$ 68,100.00
OP N°: 100136640

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PEREZ, FERNANDA DOLORES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970491/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Fernanda Dolores Pérez DNI 39.782.207, con domicilio real en Virgilio Figueroa 1496 – Barrio Villa Mitre, y procesal constituido en calle Leguizamón 979 – 1° piso – Oficina A, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de septiembre o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N.º 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 1 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014776

Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100136629

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“DOMINGUEZ, ANA LUCIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969406/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Ana Lucía Domínguez, DNI N° 27.376.958 con domicilio real en Cerro Bola 1166, San Luis, y procesal constituido en calle Alvarado 554, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de julio de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de septiembre de 2.026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de octubre de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levín, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos 384, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 1 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014774
Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 86,100.00
OP N°: 100136627

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“SUAREZ, NADIA MARCELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 971128/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de

Nadia Marcela Suárez, DNI 34.201.533, con domicilio real en Manzana 2 – Lote 18 – Barrio Sita, y procesal constituido en calle Santiago del Estero 494 – Portero 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo, podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 11 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo N.º 267, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 09:00 a 12:00 horas.

SALTA, 1 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014775

Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026

Importe: \$ 83,400.00

OP N°: 100136624

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“RIOS, DOMINGO JACOBO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 962324/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Domingo Jacobo Ríos, con domicilio real en Manzana 11 – Casa 8 S/N – Atocha, y procesal constituido en calle Nicolas Medina N° 72 – Villa El Sol, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 1 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 16 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la

presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Rodolfo Dante Paz Moya, con domicilio en calle España 1420 – 3° Piso, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles, de 14:00 a 17:00 horas.

SALTA, 1 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014768
Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100136595

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“CAUCOTA, GENOVEVA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970804/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Genoveva Caucota, con domicilio real en Mza. 3 “B” – Lote 13 – Barrio San Isidro, y procesal constituido en Pje. Getulio Vargas N° 2.999 – Villa Los Sauces, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 28 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Rodolfo Dante Paz Moya, con domicilio en calle España 1420 – 3° Piso, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles, de 14:00 a 17:00 horas.

SALTA, 1 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014773
Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100136591

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ZELAYA, PEDRO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 968766/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Pedro Alejandro Zelaya, DNI N° 36.182.119, con domicilio real en Pedro de Valdivia 870 – Barrio 6 de Septiembre, y procesal constituido en Pasaje Getulio Vargas 2999, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 28 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Rodolfo Dante Paz Moya, con domicilio en calle España 1420 – 3° Piso, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles, de 14:00 a 17:00 horas.

SALTA, 1 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014772
Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 85,200.00
OP N°: 100136589

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VILTE, NATALIA VANESA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 961470/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Natalia Vanesa Vilte, con domicilio real en calle Del Carmen Niño N° 1337 – Villa Mitre, y procesal constituido en calle Alvarado N° 521 – Piso 1 “T” – Galería Alvarado, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 2 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Lucrecia Verónica Valverde, con domicilio en Avenida Bolivia N.º 2370 – Barrio Vicente Solá, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles, de 15:00 a 17:00 horas.

SALTA, 1 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014771

Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026

Importe: \$ 87,900.00

OP N°: 100136586

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LIENDRO, LUCAS SERGIO RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 972131/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Lucas Sergio Ricardo Liendro, con domicilio real en Pasaje Federico García Lorca 564 – Villa Los Sauces y procesal constituido en calle Avda. Delgadillo 732 – Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el

cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Lucrecia Verónica Valverde, con domicilio en Avenida Bolivia N.º 2370 – Barrio Vicente Solá, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles, de 15:00 a 17:00 horas.

SALTA, 1 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014770

Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026

Importe: \$ 87,600.00

OP N°: 100136585

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"JEREZ, ANDREA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970325/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 27 de Mayo de 2026 1) se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Andrea del Valle Jerez, CUIL 27- 27591533-0, con domicilio real en B° Bicentenario Mna I, Casa 7, ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Provincia de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de Junio de 2026 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de Octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000".

Dra. Alvarez Julieta, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014769

Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 67,500.00
OP N°: 100136583

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“JUAREZ, MERCEDES ALEJANDRA-CONCURSO PREVENTIVO”, EXPTE. N°EXP 906.765/25**, hace saber que en fecha 22 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de la Sra. Mercedes Alejandra Juarez, D.N.I. N°22.862.526, CUIT N°23-22862526-4, con domicilio real en calle Deán Funes N°341, 1er. piso y procesal en calle Alsina 476, P.B., Dpto. 4, ambos de esta ciudad. Se ha dispuesto la continuación en sus funciones de la C.P.N. María Estela Arzelán, síndica titular. Se hace saber que una vez fijados por la misma los días y horas de atención para recibir los pedidos de verificación se publicarán edictos complementarios comunicándose tales días y horarios, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014778
Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 57,300.00
OP N°: 100136639

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ana María Carriquiry, Jueza ® del Juzgado de 1° Instancia en lo civil de Personas y Familia, 1° Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Angélica Toro, sito en calle Lamadrid N° 275, 1° Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: **“GUTIERREZ, MARÍA ADELAIDA C/ OROPEZA, JOSE – PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, EXPTE. N° 952758/2025,”** dispone: citar al Sr. José Oropeza, C.I. Boliviana N° 7182129, por EDICTOS que se publicarán por el plazo de DOS DÍAS en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva (Art. 146 del CPCC), a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este Juicio dentro del plazo de NUEVE DÍAS de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo. Dra. Ana María Carriquiry, Jueza ®. Exención de gastos: Se hace saber que tramita por ante Defensoría Oficial Civil a quien se le aplica los arts. 168 de la

Constitución Provincial y Art. 8 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Salta N° 7328.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, 01 de Junio de 2026.

Dra. Ana María Carriquiry, JUEZA

Recibo sin cargo: 100020094
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100136782

Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“NOA ARIZARO SAU POR INFORMACION SUMARIA, EXPTE. N° 965005/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, citando, dentro de los 30 (treinta) días, a que se presenten en autos, a quienes pretenden derechos sobre las acciones respectivas a la firma NOA ARIZARO S.A.U., CUIT 30-71811628-3, inscripta con fecha 28/07/2023 en el Asiento N° 7.182 de la base de datos digital de la S.A. según Resolución N° 1.112, ante la Subsecretaría de Inspección de Personas Jurídicas, ante la Perito C.P.N. MAGNA NOMAN, MARÍA NELA con domicilio procesal en calle Los Mandarinos 384, Barrio Tres Cerritos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia.
SALTA, de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030927
Fechas de publicación: 03/06/2026, 04/06/2026, 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100136637



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ARQ.FM S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/04/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/05/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ARQ.FM S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en la calle.

Socios: Facundo Martin Monteros Moya, DNI N°29.336.696, CUIT 23-29336696-9, de nacionalidad argentino, nacido el 17/06/1982, profesión: Arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 2504, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: I) CONSTRUCCION: Construcción, demolición, refacción, renovación, proyecto, dirección, administración, tasación, estudio y asesoramiento, de obras públicas y/o privadas en general, de tipo arquitectónica, de ingeniería civil en todos sus campos y electromecánicas. Construcción de sus estructuras metálicas y/o de hormigón de naves industriales, silos y/o celdas de acopio; tareas de agrimensuras urbanas y rurales; ingeniería ambiental, estudios de impacto ambiental y todas sus especialidades, ingeniería en higiene y seguridad; topografía. II) INMOBILIARIAS Y COMERCIALES: Ya sea en Salta Capital, en el país o en el exterior y bajo cualquier forma, condición o título, comprar, vender, construir, transferir, gravar, hipotecar, explotar, ceder, permutar, constituir fideicomiso, leasing, locar o arrendar inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros; adquisición, producción, transformación, distribución, compraventa, permuta, locación, almacenamiento, intermediación y explotación de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción; explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para la construcción con destino a obras propias o de terceros o a la venta de los mismos; III) TRANSPORTE: la explotación del transporte automotor de cargas en general relaciones directamente con el objeto social de la sociedad y para el cumplimiento de sus fines, en todo el territorio de la República Argentina y países limítrofe; IV) IMPORTACION Y EXPORTACION: la sociedad podrá importar y exportar, maquinarias, productos y materias primas vinculadas con el objeto social; V) MADATARIA: ejercer mandatos, representaciones comisiones y consignaciones relacionados con el objeto social, en el país o en el extranjero; VII) FINANCIERAS: realización de todo tipo de operaciones financieras y de inversión que tengan relación con el objeto, con expresa exclusión de las actividades previstas en la ley de entidades financieras y todas aquellas que requieran el concurso público de capitales. Participar y formar fideicomisos, ya sea en la calidad de fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario, con los alcances previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación y de toda otra norma aplicable, presente y/o que en el futuro la reemplace, y/o amplié. La Sociedad podrá otorgar garantías reales y personales y fianzas a favor de terceros, así como también avalar letras de cambio y pagares. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico procurara generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta. Para todos sus fines la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se vinculen directamente con su objeto social y tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer lo actos que no sean prohibidos por leyes o este estatuto. A tale fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones,

con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: \$1.200.000 dividido por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Facundo Martin Monteros Moya suscribe 1.200 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Facundo Martin Monteros Moya, DNI N° 29.336.696; Como Administrador Suplente a María Julia Villa, DNI N° 28.886.857 ambos con domicilio especial en calle Urquiza N° 2504, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031023
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 42,420.00
OP N°: 100136814

ARKADE GROUP S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 23/02/2026, y adenda por instrumento privado con certificación digital de fecha 31/03/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ARKADE GROUP S.R.L.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Necochea N° 145, en la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Diego Sebastian Medina, DNI N° 24.830.370, CUIT 20-24830370-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 07/10/1975, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: soltero, con domicilio en Necochea 145, en la localidad de Salta Capital, Salta. Raúl Ernesto Petersen, DNI N° 24.059.320, CUIT 20-24059320-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 24/07/1974, profesión: Ingeniero Mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en Isabel Rojas 16, en la localidad de Vaqueros, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Servicios de Ingeniería y Construcción: Toda actividad relacionada con la construcción y/o reparación de viviendas, edificios, obras civiles o de ingeniería, sean estas urbanas o rurales, dentro del país o del extranjero. Las descriptas son meramente enunciativas y no taxativas b) Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y

rurales, la subdivisión de tierras y urbanización, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda, c) Comerciales: Venta, instalación y mantenimiento de equipos mecánicos en todos sus tipos tales como moto generadores, bombas de agua, compresores de aire, etc.; venta, instalación y mantenimiento de equipos eléctricos, tales como iluminación de interior y exterior, tableros generales y seccionales, acondicionamiento y medición de puesta a tierra, instalaciones de fuerza motriz, etc.; venta, instalación y mantenimiento de aires acondicionados, sean estos centrales, divididos, individuales, refrigeración y calefacción en general, etc.; venta, mantenimiento, e instalaciones de equipos de agua y desagües, etc.. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales.

Capital: \$3.500.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$3.500 (pesos tres mil quinientos) valor nominal cada una, un derecho a voto por cuota. Suscripción: El Socio Diego Sebastian Medina suscribe 500 cuotas sociales. El Socio Raúl Ernesto Petersen suscribe 500 cuotas sociales. Integración 25% en efectivo.

Administración: La administración, uso de la firma social y representación legal, será ejercida por los designados a tales efectos El cual tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos y el Estado.

Administradores: Se designa como Gerente a Diego Sebastian Medina, DNI N° 24.830.370 con domicilio especial en Necochea N° 145, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031018

Fechas de publicación: 09/06/2026

Importe: \$ 26,700.00

OP N°: 100136807

ALTUM SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ALTUM SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Belgrano 345, piso 10, dpto. A, ciudad de Salta.

Socios: Juan Manuel Rodríguez, DNI 31194085, CUIT 20311940857, nacionalidad: argentino, nacido el 25/10/1984, profesión: Arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en Belgrano 345, piso 10, depto.

A, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros, de las siguientes actividades relacionadas con el apoyo a empresas comerciales, industriales,

mineras y/o petroleras: I)– Compraventa, provisión y/o alquiler de equipos de protección personal, ropa y vestimenta; todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o

en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales; II)– Realización de transportes terrestres, nacional e internacional y presentación de servicios de agencia de transporte; compraventa y explotación de vehículos, accesorios y elementos relacionados con el transporte de personal a empresas; III)– Construcción, provisión, acondicionamiento y/o alquiler de campamentos mineros y petroleros para la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de minas y pozos petroleros, como así también de maquinarias pesadas a todos los efectos; IV)– Lavandería, secado, limpieza y en general higiene de ropa y objetos, así como compraventa de toda clase de productos y utensilios necesarios para lograr tales operaciones; V)– Servicios de Gastronomía, de realización de catering, prestación de Servicios de Mano de Obra Gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, VI)– Todo aquella actividad que suponga el apoyo logístico a empresas comerciales, industriales, mineras y petroleras; VII)– Comerciales: Mediante la compra ventas y/o permuta, leasing, exportación o importación de mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, ropa y elementos de seguridad en el trabajo, por mayor y menor y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones y VIII), Construcción: Participar como contratista y/o subcontratista de obras publicas y/o privadas, urbanas y/o rurales y en toda clase de obra vial e hidráulica, desbosque, destranque, desenraizado, desarbustificación, desmalezamiento, y limpieza de terrenos, tareas de bacheos en todas sus formas y técnicas, retiro de alambrados y colocación de tranqueras, reacondicionamiento de alambrados existentes, revestimientos y construcción de defensas de bolsas de alambre y gaviones y toda otra tarea, actividad y/o trabajo que este vinculado a la actividad constructiva, como así también la provisión de todo material e insumos para la actividad. Para la realización del objeto social de la Sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna.

Capital: \$ 750000, dividido por 75000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Juan Manuel Rodríguez: 75000 acciones. Integración: 25% efectivo y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros total. Los administradores podrán

auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esa por todos los actos no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Juan Manuel Rodríguez, DNI 31194085 con domicilio especial en Av Belgrano 345, piso 10, departamento A, en la localidad de Salta Capital, Salta. Como Administrador Suplente a Federico José Rodríguez, DNI 29336293 con domicilio especial en Belisario Roldan 451, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/09.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00031016
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 46,800.00
OP N°: 100136800

GOLDEN CONSTRUCCIÓN SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/05/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada GOLDEN CONSTRUCCIÓN SRL, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Alvarado N° 858, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Walter Leonardo Faila, DNI N° 29.421.901, CUIT 20-29421901-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 28/01/1982, profesión: Médico Neurocirujano especialista en columna y Administrador, estado civil: casado con Agustina Ahumada, con domicilio en Las Acacias, Barrio Cofico 195, en la localidad de Salta, Salta. Paola Nerina Alderete, DNI N° 39.361.190, CUIT 27-39361190-7, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 24/09/1995, profesión: Licenciada en Administración de Empresas, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio San Ignacio Mza 28 Casa 3, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Servicios Inmobiliarios Integrales: La prestación de servicios inmobiliarios en general, incluyendo la intermediación en la compra, venta, permuta, locación, sublocación, arrendamiento y cesión de bienes inmuebles urbanos y rurales. La administración, gerenciamiento y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros, incluyendo la administración de consorcios, alquileres, complejos habitacionales, comerciales y turísticos. La realización de tasaciones, valuaciones, estudios de mercado y asesoramiento integral en operaciones inmobiliarias. b) Desarrollos Inmobiliarios y Urbanísticos: El desarrollo, organización, promoción, dirección y gerenciamiento de emprendimientos inmobiliarios y urbanísticos de todo tipo, incluyendo loteos, fraccionamientos, urbanizaciones, barrios cerrados y proyectos habitacionales, comerciales o mixtos. La coordinación y administración de proyectos, pudiendo intervenir en todas sus etapas, desde su planificación hasta su comercialización. c) Gestión, Mandatos y

Representación: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y administración de bienes y negocios vinculados al sector inmobiliario. Actuar por cuenta y orden de terceros en operaciones inmobiliarias, así como en la gestión de inversiones y proyectos relacionados con bienes inmuebles. d) Consultoría y Asesoramiento: La prestación de servicios de asesoramiento técnico, comercial, económico y financiero vinculados al mercado inmobiliario. La realización de estudios de factibilidad, análisis de inversión, estructuración de proyectos y planificación estratégica de emprendimientos inmobiliarios. e) Marketing Inmobiliario y Comercialización: La prestación de servicios de marketing, publicidad y comercialización de bienes inmuebles, incluyendo campañas publicitarias, marketing digital, producción audiovisual, posicionamiento de proyectos y organización de eventos comerciales. f) Participación en Fideicomisos: La participación en fideicomisos en carácter de fiduciante, beneficiaria y/o fideicomisaria, especialmente vinculados a desarrollos inmobiliarios, pudiendo aportar bienes o derechos y administrar intereses derivados de los mismos. g) Actividades Complementarias: La realización de toda actividad conexas, accesoria o complementaria de las anteriores que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto social.

Capital: \$ 5000000, dividido por 1000 5000 cada una y con derecho a un voto por cuota.

Suscripción: El Socio Walter Leonardo Faila suscribe 500 cuotas sociales. El Socio Paola Nerina Alderete suscribe 500 cuotas sociales. **Integración:** en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, designados por tiempo indeterminado, pudiendo nombrarse los mismos por acta de reunión de socios.

Administradores: Se designa como Gerente a Walter Leonardo Faila, DNI N° 29.421.901 con domicilio especial en Las Acacias, Barrio Cofico 195, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente a Paola Nerina Alderete, DNI N° 39.361.190 con domicilio especial en Barrio San Ignacio Mza 28 Casa 3, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031015

Fechas de publicación: 09/06/2026

Importe: \$ 32,700.00

OP N°: 100136794

MSMETROLAB SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MSMETROLAB SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avda. Bélgica 1490, ciudad de Salta.

Socios: Marcelo Gustavo Segura Giménez, DNI 21634559, CUIT 20216345593, nacionalidad: argentino, nacido el 20/02/1971, profesión: bioquímico, estado civil: soltero, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 850, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta. Enrique

Daniel Lafon, DNI 25884809, CUIT 20258848099, nacionalidad: argentino, nacido el 23/07/1977, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas 850, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios de metrología, metrología legal, ensayos, mediciones, verificaciones orientadas al fortalecimiento de la calidad y la competencia técnica. Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: – Servicios de Metrología y Ensayos: Ejecución de controles metroológicos, ensayos y mediciones técnicas legalmente válidos para demostrar competencia y capacidad de generar resultados confiables. – Metrología Legal: Realización de actividades técnicas de verificación en el marco de la Metrología Legal, incluyendo verificaciones periódicas, primitivas y de Aprobación de Modelo de Efecto Limitado (AMEL) para instrumentos reglamentados como equipos de pesar, surtidores de combustibles y taxímetros según reglamentos técnicos vigentes. – Implementación de Sistemas de Gestión: Consultoría, asesoramiento y ejecución de procesos de diseño, implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad, orientados al cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 vigente, ISO 9001 vigente, ISO/IEC 17065 vigente y demás estándares técnicos, legales y administrativos vigentes. – Capacitación y Formación: Desarrollo y dictado de programas de capacitación, cursos, seminarios y talleres técnicos relacionados con la metrología, el aseguramiento de la calidad, la competencia de laboratorios de ensayo y calibración, y la interpretación de normativas técnicas aplicables al sector. – Supervisión y Control Técnico: Planeamiento, supervisión y control de actividades organizativas y técnicas para garantizar que los procesos de medición cumplan con los criterios de calidad establecidos. – Consultoría Técnica: Prestación de servicios de auditoría interna, evaluación de la competencia técnica y acciones de mejora necesarias para satisfacer las necesidades de los usuarios y los reglamentos aplicables.

Capital: \$ 1000000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Marcelo Gustavo Segura Giménez: 500 acciones, y Enrique Daniel Lafon: 500 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.

También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer

párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.

Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Marcelo Gustavo Segura Giménez, DNI 21634559, y como Administrador Suplente a Enrique Daniel Lafon, DNI 25884809. Ambos con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas 850, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00031014

Fechas de publicación: 09/06/2026

Importe: \$ 43,800.00

OP N°: 100136792

ON ESTUDIO SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ON ESTUDIO SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Mza 11, Lote 02, B° Jardines de San Lorenzo, ciudad de Salta.

Socios: Alejandro Valentin Crescini, DNI 32804471, CUIT 20328044715, nacionalidad: argentino, nacido el 01/07/1987, profesión: Constructor, estado civil: casado, con domicilio en Lote 155, B° La Reserva, San Lorenzo Chico, Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Ezequiel Alvarez, DNI 28884013, CUIT 20288840130, nacionalidad: argentino, nacido el 01/07/1981, profesión: Arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en Mza 11, Lote 2, B° Jardines de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Servicios de construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, construcción de obras de ingeniería civil, demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras.

Alquiler de maquinarias o herramientas para la construcción, servicios adicionales relacionados con la construcción. Para los casos que se considere necesario la sociedad contratara los servicios de profesionales idóneos con título habilitante.

Capital: \$ 800000, dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Alejandro Valentin Crescini: 400 acciones, y Ezequiel Álvarez: 400 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de

la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Alejandro Valentin Crescini, DNI 32804471 con domicilio especial en Lote 155, B° La Reserva, San Lorenzo Chico, Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Ezequiel Alvarez, DNI 28884013 con domicilio especial en Mza 11, Lote 2 B 17, B° Jardines de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 27/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00031013
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 35,100.00
OP N°: 100136789

ALTO TOCOMAR ARGENTINA S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 06/04/2026, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **ALTO TOCOMAR ARGENTINA S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle San José, Medidor 130, Olacapato, localidad de Los Andes, provincia de Salta.

Socios: Emma Gabriela Choque, DNI N° 13.412.910, CUIT 27-13412910-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 18/03/1959, profesión: Empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en San Carlos S/N, en la localidad de Los Andes, Salta. Reina Olegaria de Las

Nieves Quispe, DNI N° 40.841.228, CUIT 27-40841228-0, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 06/08/1998, profesión: Empresaria, estado civil: casado con Armando Marcelo Luzco, con domicilio en San Francisco S/N, en la localidad de Los Andes, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o por medio de terceros, o subcontratando a terceros, o a cuenta de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Servicios: podrá también celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos en relación a servicios de representaciones, comisiones y mandatos de empresas locales y del exterior para el mejor cumplimiento de su objeto. Además podrá realizar la explotación de servicios de agentes marítimos, agente de cargas, contratistas, estibadores, y transportes aduaneros como, transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo de cargas de corta, media y larga distancia, de todo tipo de mercaderías, correspondencia y equipajes, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos propios o de terceros; logística, distribución y almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general; como también las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados courriers, o empresas de courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable. Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia, a cuyo efecto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello.- b) Textil y Calzados: Diseño, producción, confección, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, compra-venta por mayor y menor de: i) productos textiles terminados; de indumentaria de trabajo, de abrigo y prendas de vestir de toda clase y material; ii) todo tipo de calzado como zapatos, botas, botines, zapatillas, sandalias y afines de cuero, cuerina, gamuza y materiales sintéticos en general; iii) insumos y materias primas para las industrias textil y del calzado como telas, tejidos, hilos, hilados, avíos, cuero, suelas, pegamentos, tacos, tachuelas, pasadores y demás productos afines; y iv) máquinas textiles, gráficas y demás, empleadas en todo el proceso de industrialización textil y afines, así como los insumos y repuestos de las mismas.- c) Servicios: i) de estampado, tintorería y bordado, reparación y demás, de los productos textiles referidos en el inc. I), y ii) de actividad de reciclado integral de todo tipo de materiales tales como plástico, papel, cartón, vidrio, textiles, etc., en sus diferentes etapas: recolección y clasificación, tratamiento y procesamiento industrial de materiales, así como la compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de materiales a reciclar y materiales reciclados; III) Consultoría: relacionado entre otras disciplinas con las ciencias económicas y contables, recursos humanos, servicios de capacitación, consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad bajo las normas ISO, en planificación y control de proyectos.- d) Alquiler de Automotores: Alquiler de Vehículos (autos, camiones, camionetas, ómnibus, minibús, vans, casas rodantes, motos, motonetas, bicicletas), máquinas viales (tractores, excavadoras, palas cargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras, topadoras, compactadoras, carretones, semirremolques, acoplados, trailers), máquinas de carga (grúas, autoelevadores) y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer. Pudiendo para ellos adquirir o representar franquicias, tomar representaciones y comisiones, realizar contratos

de locación, brindar servicio Nacional y/o Internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella. Pudiendo comprar, vender, importar, exportar, reparar todos los repuestos, partes, equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto.– e) Educación y Capacitación: brindar servicios de enseñanza y capacitación presencial, virtual y por cualquier otra modalidad o medio audiovisual; desarrollar y diseñar contenidos relacionados con la metodología de enseñanza; organizar simposios, cursos, seminarios y demás eventos académicos, educativos y culturales relacionados con el objeto; editar material didáctico propio o de terceros en soporte papel y/o electrónico, CD o cualquier otro tipo de soporte que facilite la enseñanza y el aprendizaje tanto oral como escrito.– f) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento, loteos de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con instituciones bancarias y compañías financieras, privadas y/u oficiales del país y/o del extranjero; otorgar financiación propia; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. También podrá dedicarse a la administración y/o explotación de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La realización de todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto. Solicitar, comprar, y enajenar concesiones nacionales, provinciales, municipales e inclusive internacionales de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad que resulten necesarios para el cumplimiento de los mismos, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato. La Sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y las actividades que así lo requieran serán realizadas por Profesional con título habilitante. Podrá presentarse en todo tipo de concursos de precios, licitaciones públicas o privadas en los ámbitos municipales, provinciales, nacionales e internacionales. Para la realización del objeto social y el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto.– g) Constructora: Construcción de toda clase de obras y viviendas por cualesquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, movimiento de suelos, compra y venta de máquinas, herramientas, materiales de y para la construcción. h) Mandataria: representaciones, consignaciones y mandatos relacionados con todo tipo de negocios inmobiliarios, pudiendo promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos inmobiliarios, otorgando o recibiendo para ello franquicias o concesiones inmobiliarias. i) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes, con exclusión de las comprendidas en el articulado de la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público.– j) Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y

toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público.– k) Comerciales: Celebración de contratos que tengan que ver con el desarrollo y ejecución del objeto principal por el que se constituye la sociedad, como así también su adquisición, comercialización, transporte y distribución de los productos y objetos a los que se refiere el objeto social.– l) Prestación de servicios de apoyo a la minería e industria: Explotar, explorar, industrializar y comercializar cualquier clase de mineral, sustancia mineral o producto mineral por cuenta propia o de terceros en todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería. Ejercer representaciones distribuciones y transporte de minerales y de carga en general, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados al objeto social descripto precedentemente la prestación de servicios de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales y todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto social prescripto precedentemente. Servicios de explotación comercial de negocios, restaurantes y similares para la venta de toda clase de productos alimenticios preelaborados y elaborados, y expendio de bebidas con o sin alcohol, participación en ferias y exposiciones, catering para eventos públicos y privados, así como cualquier otro negocio del rubro gastronómico. La sociedad podrá prestar servicios de limpieza, lavandería y mantenimiento de campamentos y lugares operativos.– m) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento y catering con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, cine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. n) Importación y exportación: De materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

Capital: \$30.000.000, dividido por 30.000 Acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Emma Gabriela Choque suscribe 21.000 acciones. El Socio Reina Olegaria De Las Nieves Quispe suscribe 9.000 acciones. **Integración:** El capital social se integra el cien por ciento de dinero en efectivo.

Administración: La administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares.

Administradores: Se designa como Director Titular y Presidente a Emma Gabriela Choque, DNI N° 13.412.910 y Director Suplente Vicepresidente a Reina Olegaria de Las Nieves Quispe, DNI N° 40.841.228 ambos con domicilio especial en San Jose, Medidor 130, Olacapato, en la localidad de Los Andes, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031012
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 115,740.00
OP N°: 100136788

AVISOS COMERCIALES

ALE HERMANOS S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE SINDICO

Mediante Actas de Reuniones de Socios de fechas 27/06/2025 y 26/01/2026, los socios resolvieron modificar los artículos 10 y 14 y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia, queda modificado el estatuto social en sus cláusulas N° 10 y 14 de la siguiente manera “Clausula Décima: **EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS:** La fiscalización de las operaciones sociales y el derecho de información, serán efectuadas por los socios a través de la sindicatura de la sociedad. Anualmente, cada treinta (30) de junio, será practicado un Inventario y Balance General y Cuadro de Resultados (Ganancias y Pérdidas), el que se considerará aprobado si dentro de los treinta (30) días no fuera objetado por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones” y “**CLAUSULA DECIMO CUARTA: FISCALIZACION:** La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, quien deberá contar con el título de Contador Público Nacional, pudiendo ser socio o no, quien ejercerá el cargo por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su cometido a lo establecido en los artículos 294 al 296 de la Ley 19.550”. Asimismo, se designó Síndico Titular al C.P.N. Facundo del Milagro Gimenez de Vita, C.U.I.T.20-28687957-9 y Síndico Suplente al C.P.N. Agustín Federico García Montero, C.U.I.T.23-30222104-9, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en calle Las Bumbunas N°702 de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031022
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 16,020.00
OP N°: 100136813

NLB ARGENTINA S.A.U – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea de fecha 12 de diciembre del 2023 el Accionista resolvió aumentar el capital social de \$2.000.000 elevándolo a \$2.100.000 de conformidad con el artículo 188 de la Ley 19.550, sin modificación de la cláusula específica del estatuto”.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031021
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136812



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convocase a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para el día **03 DE JULIO DE 2026** a las 19:00 horas, en su Salón de Eventos de calle Santiago del Estero N° 555 de esta ciudad, la que se regirá por los artículos 29 y siguientes del Reglamento Notarial – Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3.944 , para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Adquisición de un inmueble para fines institucionales.

SEGUNDO: Remítase circular a cada Colegiado en el domicilio denunciado en este Colegio como sede del Registro Notarial y a los mismos efectos cítese a los Escribanos Jubilados (artículo 31 Decreto N° 3.944 –Reglamento Notarial) y publíquense anuncios por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario.– Expóngase en Secretaría copia del padrón por orden alfabético de los colegiados y jubilados.

TERCERO: Archívese.

Salta, mayo de 2026.

Esc. Simón Dubois, PRESIDENTE – Esc. Mariana Ivetich, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031010
Fechas de publicación: 09/06/2026, 10/06/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100136784

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE USUARIOS RÍO MOJOTORO – GENERAL GÜEMES

Conforme lo dispuesto por el Art. 14 del Estatuto Social del Consorcio convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo en su domicilio legal de calle 20 de Febrero N° 559, de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta el día **25 DE JUNIO DE 2026** a horas 18:00 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) Usuarios para la firma el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de Memoria y Balance General. Ejercicio N° 20–21 y 22. Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación de Autoridades de Administración y Fiscalización, todos por el término de dos años en los siguientes cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario; Tesorero, Vocal Primero, Vocal segundo, Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5) Monto de prorrata.

Nota: Art. 17 Las Asambleas se reunirán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los consorcista con derecho a voto y transcurrida una hora de espera, con el número de

consorcista presente, que en ningún caso podrá ser inferior a la cantidad de miembros de Comisión de Administración y Estar al día con las contribuciones consorciales (art. 34). La documentación referida a los puntos de la Convocatoria se encuentra a disposición de los consorcistas en la sede del Consorcio (art. 15 del estatuto) La Comisión de Administración.
General Güemes, 5 de Junio de 2026.

Ramón Oscar Rodriguez, PRESIDENTE – Juan Sebastián Haddad, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00031047
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 18,360.00
OP N°: 100136855

CRIOLLOS UNIDOS POR NUESTRA TIERRA ASOCIACIÓN CIVIL

Convoca a los socios a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a realizarse el día **03/07/2026** a horas 9:00 en el Puesto La Unión de la localidad Salta Forestal– Departamento Anta, Provincia de Salta.

Orden del Día:

- 1– Presentación de la Memoria anual período 2023 y 2024.
- 2– Inventario periodo 2023 y 2024.
- 3– Presentación del Balance general de la Asociación período 2023 y 2024.
- 4– Estado de Resultado.
- 5– Informe del Órgano de Fiscalización período 2023 y 2024.
- 6– Elección de Autoridades, Comisión Directiva y demás miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la Asociación Civil Criollos Unidos por Nuestra Tierra.

Joaquín V. González, 05 de junio de 2026.

María Ramona Montenegro, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00031024
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100136816

TIGRES RUGBY CLUB

La Comisión Directiva convoca a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a

cabo en la sede social de calle Belgrano esquina Virgilio García de la localidad de Villa San Lorenzo el día **25 DE JUNIO DE 2026**.

La primera convocatoria será llevada a cabo a las 20:00 horas y en caso de darse la misma desierta, la segunda convocatoria se realizará a las 20:30 horas, para dar tratamiento a la siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y resolución de la Memoria, inventario, Balance General e informe del Órgano de Fiscalización al 30/09/2025.
3. Consideración de la gestión realizada por la Comisión Directiva al 30/09/2025.
4. Consideración de la actualización de los socios activos plenos (bajas y altas).
5. Elección de los miembros de Comisión Directiva por el período 2025 al 2027, estando conformada la Junta Electoral por lo señores Eduardo Petersen y Claudio Varela.

Salta, 1 de Junio de 2026.

Carlos Alberto Baldi, PRESIDENTE – Fernando Alfonso Mazieres Saravia, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00031003
Fechas de publicación: 09/06/2026
Importe: \$ 7,980.00
OP N°: 100136774

CONSORCIO DE AGUA PÚBLICA LOTE VALLE ALEGRE REF. EXPTE.
N°0090034-86490/2013-CPDE. 14

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, La Subsecretaría de Recursos Hídricos CONVOCA a los usuarios localizados en el área conocida como Loteo Valle Alegre, a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el día **06 DE JUNIO DE 2026**, a horas 10:00 de forma presencial, en la Sal de Bombas sita en Manzana 26 Lote sin número Dpto. La Caldera, Provincia de Salta, se tratará el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Apertura de Asamblea
- 2.- Designación de Secretario de Actas.
- 3.- Elección de dos socios para firma del Acta.
- 4.- Presentación de Balance General y Cuentas de Resultados del Ejercicio 2025.
- 5.- Informe del Consejo de administración sobre la Gestión del Ejercicio 2025.
- 6.- Aprobación del Balance General y cuentas de Resultados del Ejercicio 2025:
- 7.- Designación de los cargos de la administración y del encargado.
- 8.- Pedido de la Familia Cabanillas de descontar de la cuota del agua los trabajos realizados en enero durante las crecidas para defensas del barrio.
- 9.- Clausura de la Asamblea.

La presencia en la Asamblea es fundamental para garantizar la transparencia y el buen funcionamiento del Consorcio. La asistencia a la Asamblea es un derecho y un deber de todos los socios quienes podrán hacerse representar por apoderado mediante carta poder y

para poder participar en la misma los socios deberán estar al día en el pago de las expensas comunes. Fdo Sra. Eliana Marisa Jarmoluk– Presidente de Consorcio de Agua Pública Loteo Valle Alegre.

Se ordena la publicación del presente por el término de tres días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el CPN Víctor Castillo. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de la Dirección Legal y Técnica, Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia–Jefatura de Gabinete de Ministros de Junio de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Factura de contado: 0011 – 00030956
Fechas de publicación: 05/06/2026, 08/06/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 42,480.00
OP N°: 100136682

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 60.135.164,65
Recaudación del día: 08/06/2026	\$ 701.590,00
Total recaudado a la fecha	\$ 60.836.754,65

Fechas de publicación: 09/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100136876

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar